

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

Fecha del informe: Febrero 10 de 2025

EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO de la
Alcaldía **MEJORA** cuando los funcionarios
trabajan en equipo con autocontrol, autogestión y
autorregulación

Para lograr la **satisfacción de
la ciudadanía**



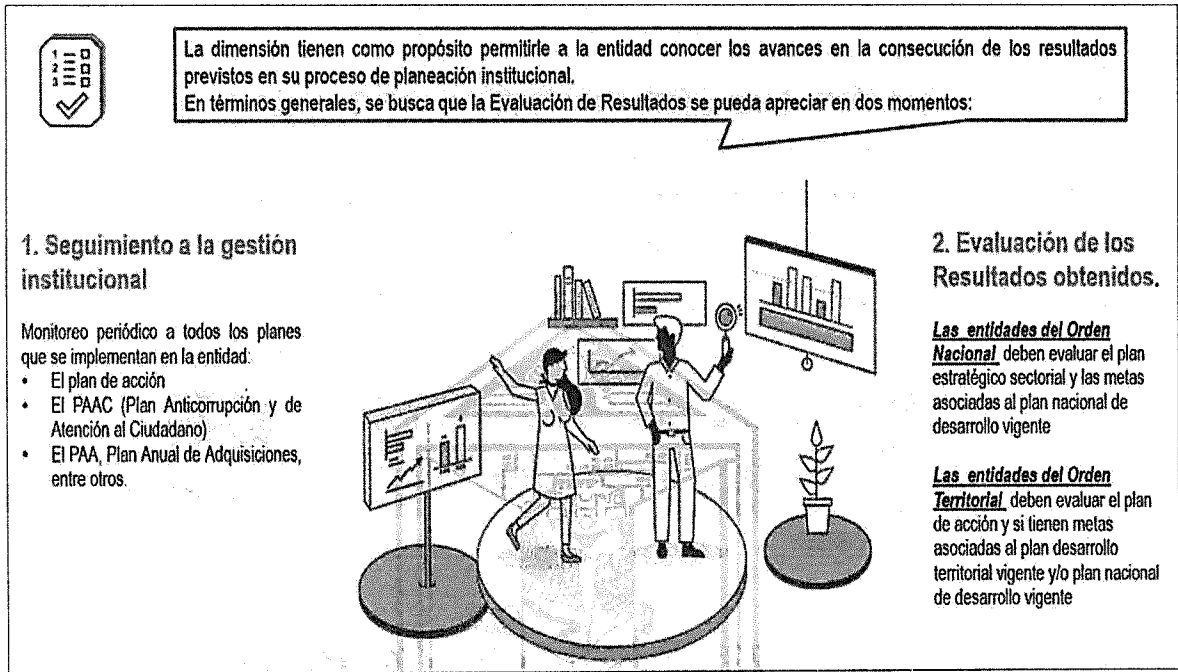
*“Control interno eres tú, soy yo,
somos la Alcaldía de Manizales”*

“JUNTOS FORTALECEMOS EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO”

Autorregulación: Es la capacidad institucional para aplicar de manera participativa al interior de las entidades, los métodos y procedimientos establecidos en la normatividad, que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública.

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

Gráfica 1. DIMENSIÓN DE EVALUACIÓN CON RESULTADOS



"CONTROL INTERNO SOMOS TODOS"

Autocontrol: Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	4
2. MARCO LEGAL	10
3. DESARROLLO DEL INFORME	12
3.1. INFORME DE AUDITORÍA:	13
3.2. FECHA DEL INFORME:	13
3.3. TEMA: Auditoria	13
3.4. RESPONSABLES:	13
3.5. AUDITOR COMISIONADO PARA EJECUTAR LA AUDITORIA	14
3.6. OBJETIVO:	14
3.7. ALCANCE	14
3.8. METODOLOGÍA	14
3.9 GENERALIDADES:	16
3.9.1. ORGANIGRAMA DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR	16
3.9.2. Estructura Orgánica de las Inspecciones:	16
3.9.3. PROPÓSITO DE LA INSPECCION DE POLICIA:	16
3.9.4. OBJETO DEL INSPECTOR DE POLICIA	18
4. RESULTADO DE LA AUDITORIA	18
4.1. RESULTADO DEL PROCESO	19
4.2. PERSONAL AUDITADO:	19
4.3. GRAFICAS RESULTADOS DE EXPEDIENTES	21
4.4. PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL GED Y PQRS	21
4.5. REVISIÓN LOCATIVA.	22
4.6. CIRCULAR No 8 DE MAYO DE 2024	23
4.7. FORTALEZAS	24
4.8. DEBILIDADES;	24
4.8.1. DEBILIDAD No 1:	24
4.8.1.1. Grafica de resultados	42
4.8.2. DEBILIDAD No 2	43
4.8.2.1. GRAFICA DE RESULTADOS	51


**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

4.9. OPORTUNIDADES DE MEJORA GENERALES.....	75
5. GRAFICA DE RESULTADO FINAL.....	84
6. RESUMEN:.....	84
7. PROCEDIMIENTO DERECHO DE CONTRADICCIÓN.....	85
8. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	85
9. CONDICIONES PLAN DE MEJORAMIENTO.....	86
10. DEFINICIONES:.....	86

1. PRESENTACIÓN
"INTERIORIZACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO"

El artículo 209 de la Constitución Política (CP) refiere: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

En el artículo 269 de la (CP), se establece que: "las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."

La Ley 87 de 1993 "Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", establece:

"ARTÍCULO 1º. Definición del Control Interno. Se entiende por Control Interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de Control Interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su



**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

PARÁGRAFO. El Control Interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal."

ARTÍCULO 2º. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la Administración Pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad.
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.
- h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

ARTÍCULO 6º. Responsabilidad del Control Interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.



**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

ARTÍCULO 9º. Definición de la unidad u oficina de coordinación del Control Interno. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

PARÁGRAFO. Como mecanismos de verificación y evaluación del Control Interno se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

ARTÍCULO 12. Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

- a. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.
- b. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
- c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
- d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.
- e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
- f. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados.
- g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
- h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
- i. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente.

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

j. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del Control Interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.

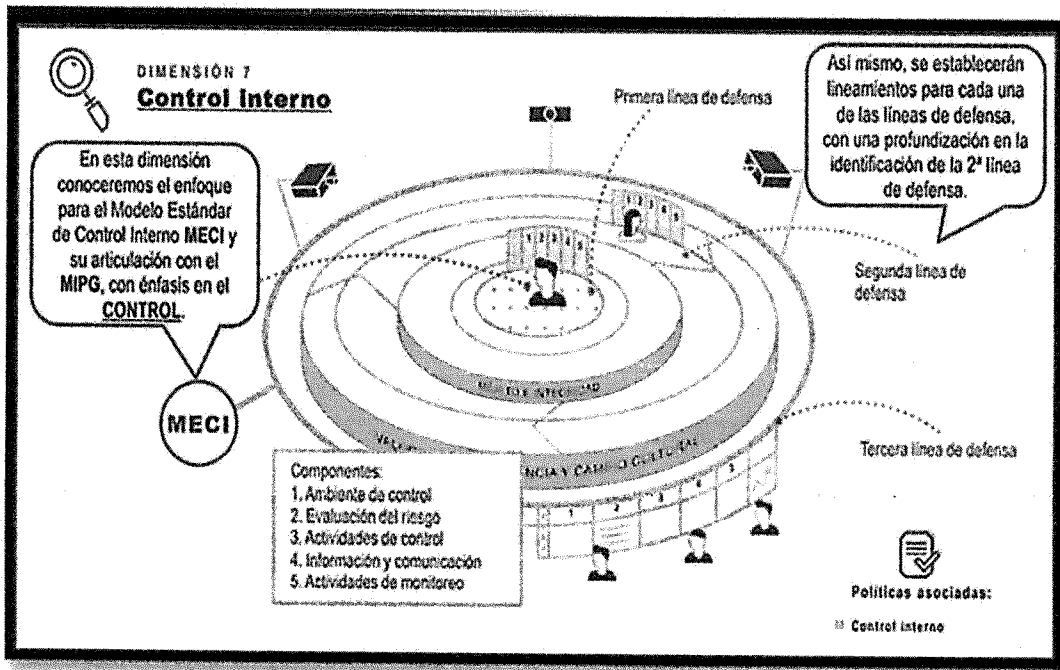
k. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas.

l. Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

PARÁGRAFO. En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.

Desde la entrada en vigor del Decreto 1599 de 2005, por medio del cual se dispone la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI, en todas las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, las organizaciones del Estado han involucrado en su cultura organizacional los aspectos básicos para operacionalizar de manera práctica el Sistema de Control.”

Gráfica 2. DIMENSIÓN 7 DE CONTROL INTERNO - MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG).



Fuente: Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

Esta dimensión agrupa un conjunto de políticas, o prácticas e instrumentos que tienen como propósito permitirle a la organización realizar las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público. El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito.

Para este efecto las entidades deben establecer acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste, aspectos que se desarrollan a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI. Dicho modelo cuenta con una estructura de cinco componentes y un esquema de responsabilidades que se distribuyen a lo largo de toda la entidad, los cuales se describen a continuación:

✓ **AMBIENTE DE CONTROL**

La entidad debe asegurar un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del Control Interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Ambiente de Control es el fundamento de todos los demás componentes del control interno, se incluyen la integridad y valores éticos, la competencia (capacidad) de los servidores de la entidad; la manera en que la Alta Dirección asigna autoridad y responsabilidad, así como también el direccionamiento estratégico definido.

✓ **EVALUACIÓN DE RIESGOS**

Este componente hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales. La condición para la evaluación de riesgos es el establecimiento de objetivos, vinculados a varios niveles de la entidad, lo que implica que la Alta Dirección define objetivos y los agrupa en categorías en todos los niveles de la entidad, con el fin de evaluarlos.

✓ **ACTIVIDADES DE CONTROL**

La entidad define y desarrolla actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables para la consecución de los objetivos estratégicos y de proceso. Implementa políticas de operación mediante procedimientos u otros mecanismos que den cuenta de su aplicación en el día a día de las operaciones.

✓ **INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Este componente verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de cada entidad,

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés. Se requiere que todos los servidores de la entidad reciban un claro mensaje de la Alta Dirección sobre las responsabilidades de control. Deben comprender su función frente al Sistema de Control Interno.

✓ **ACTIVIDADES DE MONITOREO**

Este componente considera actividades en el día a día de la gestión institucional, así como a través de evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías). Su propósito es valorar: (i) la efectividad del Control Interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.

En materia de Control Interno debemos distinguir entre:

- 1) EL CONTROL INTERNO.
- 2) EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.
- 3) LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.



INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR

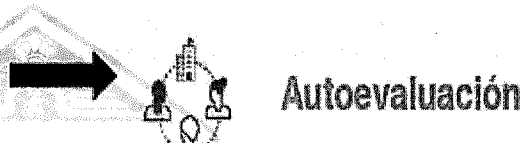
EL CONTROL INTERNO es una actividad inherente y simultánea con el desarrollo de cada función, actividad o tarea de los servidores públicos; es decir, a la par que se realiza la labor de cada empleado o trabajador, él mismo debe aplicar los mecanismos necesarios para que el desarrollo y resultado de la misma sea eficiente y eficaz.

¿QUÉ ES CONTROL INTERNO?



EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO es el conjunto de elementos necesarios para facilitar dicho control, tales como los procedimientos, los planes, las políticas, objetivos, planes Institucionales, sistemas de información, sistemas de organización adecuado, delimitación precisa de autoridad y los niveles de responsabilidad; en sí, todos los elementos que se interrelacionan y conforman el MECI.

¿QUÉ ES SISTEMA DE CONTROL INTERNO?



LA OFICINA DE CONTROL INTERNO es la encargada de evaluar en forma independiente, todos los elementos que componen el Sistema de Control Interno de la entidad y propone al representante legal las respectivas recomendaciones para mejorarlo, lo mismo que acompañar y asesorar a todas las dependencias en la implementación y aplicación de técnicas y estrategias de control. Fomentar la cultura de autocontrol.

¿QUÉ ES LA OFICINA DE CONTROL INTERNO?



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2. MARCO LEGAL

2.1. NORMATIVA EXTERNA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

La Constitución garantiza los derechos fundamentales y establece las obligaciones de las autoridades de proteger la vida, honra, bienes y derechos de los ciudadanos.

ARTÍCULO 29: (...)

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

ARTÍCULO 58: Modificado por el art. 1º, Acto Legislativo 01 de 1999 <El nuevo texto es el siguiente> Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social,

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. (...)

ARTICULO 269: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

LEYES:

- **Ley 57 de 1987** (Código Civil Colombiano) Algunas competencias de las Inspecciones de Policía pueden involucrar el respeto a los derechos de propiedad y obligaciones civiles por lo que el Código Civil es relevante en ciertos procedimientos.
- **Ley 87 de 1993** "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 594 del 2000** "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"
- **Ley 640 de 2001**, demás normas aplicables al proceso.
- **Ley 734 de 2002** (Código Disciplinario Único) Esta Ley establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones aplicables a los servidores públicos incluyendo a los Inspectores de policía
- **Ley 1474 de 2011** Estatuto Anticorrupción-
- **Ley 1437 de 2011 (CPACA)**, Regula los procedimientos administrativos que aplican a las decisiones de los inspectores de policía, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa. La normatividad en cuanto a las notificaciones, recursos, términos y procedimientos administrativos
- **Ley 1712 de 2014** Transparencia y Derecho a la Información
- **Ley 1755 de 2015** (Estatutaria del Derecho de petición),
- **Art.31 de la 1755 de 2015 "Falta disciplinaria.** La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo al régimen disciplinario"
- **Ley 1801 de 2016** (Código Nacional de Policía y Convivencia), Esta Ley establece el marco normativo general para el mantenimiento del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana.



**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

DECRETOS:

- **Decreto 800 de 1991** "Por el cual se reglamenta la Ley 23 de 1991 sobre descongestión de despachos judiciales".
- **Decreto Ley 785 de 2005:** "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y de requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004".
- **Decreto 19 de 2012 Decreto anti tramites.** "Este Decreto busca simplificar trámites en la Administración Pública, como observación y eficiencia en la legalidad de los procedimientos de las Inspecciones de Policía".
- **Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo)** Disposiciones sobre condiciones laborales y cumplimiento de normas laborales".

SENTENCIAS:

- **Sentencia C-281 de 2017 de la Corte Constitucional** "Derecho al debido proceso en la aplicación de medidas correctivas."
- **Sentencia T-772 de 2003** "Respeto a los derechos fundamentales-deber del Estado para erradicar la pobreza y desigualdad".

CIRCULARES

Circular No 001 de fecha 30 de enero de 2023. "Reparto de labores de conocimiento de los comportamientos contenidos en el Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana, despachos comisorios y control al ejercicio de actividades económicas y aglomeraciones complejas y no complejas".

Circular No 008 de fecha Abril 23 de 2024. "Reparto de labores de conocimiento de los comportamientos contenidos en el Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana y despachos comisorios".

3. DESARROLLO DEL INFORME

El presente informe se desarrolla en cumplimiento de:

- Lo establecido en la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", **ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS**, literal e." Velar por el cumplimiento de las leyes, normas,

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”.

- Plan anual de auditorías de vigencia 2024
- A solicitud del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal, mediante Tutela de fecha Julio 17 de 2024

3.1. INFORME DE AUDITORÍA: INF-AU-CI-010-2025

3.2. FECHA DEL INFORME: Febrero 10 de 2025

3.3. TEMA: Auditoria Inspecciones de Policía. Inspección Novena.

3.4. RESPONSABLES:

SECRETARÍA DEL INTERIOR:

Secretaria de despacho: **PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ** (Cargo Libre Nombramiento y Remoción, nombrado mediante Decreto 002 del 01 de enero de 2024).

Jefe de Unidad de convivencia y seguridad Ciudadana: **HERNANDO PELÁEZ ALARCÓN**. (Tipo de contrato, Carrera Administrativa, quien desempeñó este cargo desde el 06 de abril de 2020 hasta el 21 de Agosto de 2024).

A partir del día 01 de octubre de 2024, desempeña el cargo como Jefe de Unidad de Convivencia y Seguridad Ciudadana el doctor **ASMED HEREDIA RAMÍREZ**:

Inspectores de Policía auditados:

Tabla No. 1

ÍTEM	INSPECCIONES DE POLICIA	NOMBRE INSPECTOR (Actual)
1	Secretaría de Despacho	Paula Andrea Sánchez Gutiérrez
2	Jefe de Unidad de Convivencia y Seguridad Ciudadana	Hernando Peláez Alarcón
3	Inspección primera	Zayury Montes González
4	Inspección Segunda	German Alonso Vásquez Botero
5	Inspección Quinta	Jorge Tamayo Arias
6	Inspección Séptima	Ricardo Alberto Rincón Jiménez
7	Inspección Novena	Gustavo García García
8	Inspección Decima	Mónica Piedad Reyes Ochoa

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

3.5. AUDITOR COMISIONADO PARA EJECUTAR LA AUDITORIA

G. Liliana Cárdenas Velásquez – Abogada – Cargo: Técnico Operativo - Grado 08 (Jurídica).

3.6. OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 y demás normas que se aplican

3.7. ALCANCE

Vigencia 2022 a Julio de 2024.

3.8. METODOLOGÍA

La metodología aplicada en el desarrollo de la Auditoría Interna, en su planificación, ejecución, y elaboración de informes, se fundamentó en: **Entrevistas in situ, análisis de los procedimientos, revisión de normatividad aplicable al proceso, revisión documental de las evidencias aportadas por el auditado, revisión de la Plataforma Sispaz, revisión de la Plataforma GED, Correos electrónicos, revisión de expedientes físicos, archivo documental entre otros.**

Se realizó apertura de auditoría el día **jueves 22 de Agosto** del presente año, a las 2:00 pm, donde estuvieron presentes algunos Inspectores de policía, el Jefe de la Unidad, doctor **HERNANDO PELAEZ ALARCON**, la jefe de control Interno (Encargada) **OLGA LUCIA ACOSTA**, dicha auditoría fue informada, el día 21 de agosto, mediante oficio No UCI-339.

Se revisaron algunos manuales de funciones, como son:

Alcalde	Constitución política de 1991 artículo 315 No 7; decreto 0296 del 2015.
Secretario de Despacho de (Secretaria Servicios administrativos)	Decreto 0296 del 2015
Líder de Proyecto (Gestión Humana)	Decreto 0296 del 2015
Secretaria de Despacho (Secretaria del Interior)	Decreto 0296 del 2016
Jefe de Unidad de Convivencia y Seguridad Ciudadana (Secretaria del Interior)	Decreto 0296 de 2015



**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

De igual manera, se revisaron algunos Decretos de nombramientos y actas de posesión, así:

Decreto de nombramiento	de	Acta de posesión	Funcionario	Inspección
0328 de Mayo 04 de 2017		Mayo 09 de 2017	Jorge Alirio Tamayo Arias	Inspector Quinto
0779 de Diciembre 09 de 2021		Febrero 01 de 2022	Mónica Piedad Reyes Ochoa	Inspectora Decima
007 de Enero 05 de 1998		Enero 05 de 1998	German Alfonso Vásquez Botero	Inspector Segundo
0202 de Marzo 11 de 2020		Abril 13 de 2020	Ricardo Alberto Rincón Jiménez	Inspector Séptimo
0043 Enero 28 de 2021		Febrero 23 de 2021	Jessica Viviana Cortez Murcia	Inspectora Octava
0906 de Noviembre 09 de 2017		Noviembre 10 de 2017	Zayury Montes González	Inspectora Primera
785 de Noviembre 12 de 1986		Agosto 22 de 2005	Martha Cecilia Panesso García	Secretaria Inspección primera
0219 de Septiembre 10 de 1990		Agosto 22 de 2005	María Morelia Castaño Castaño	Auxiliar Administrativo Inspección Séptima
0410 de Mayo 24 de 2024		Junio 26 de 2024	Diana Lorena Tavera Álvarez	Auxiliar Administrativa Inspección Quinta
0390 de Mayo 22 de 2024		Junio 25 de 2024	Felipe Castaño Rojas.	Auxiliar Administrativo Inspección Séptima
0170 de Marzo 11 de 2020		Abril 06 de 2020	Leandro Ignacio Campiño Valencia	Auxiliar administrativo Inspección Segunda



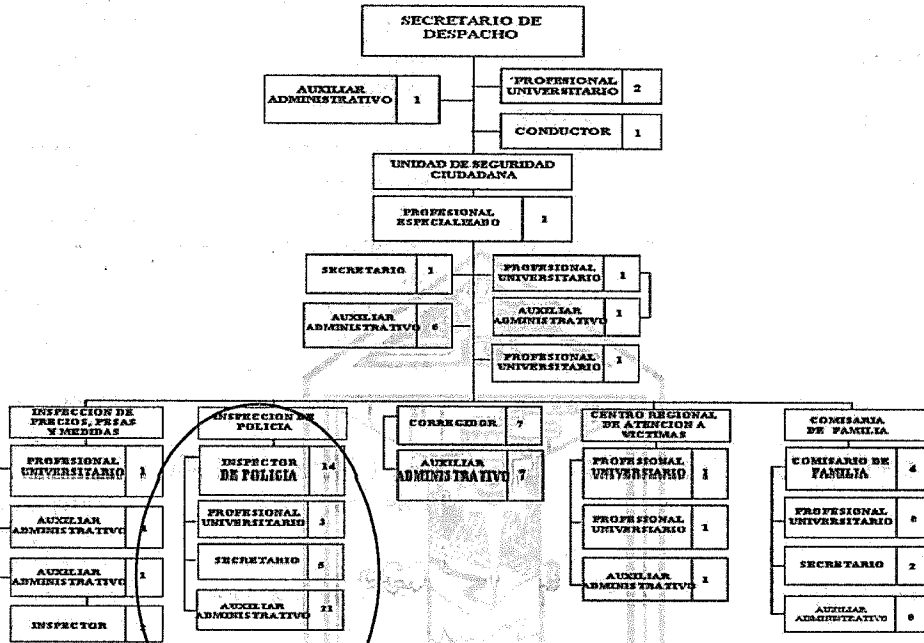
ALCALDÍA DE MANIZALES
Unidad de Control Interno

INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR

3.9 GENERALIDADES:

3.9.1. ORGANIGRAMA DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR

ALCALDIA DE MANIZALES
ESTRUCTURA ORGANICA SECRETARIA DE GOBIERNO



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

3.9.2. Estructura Orgánica de las Inspecciones:

Alcalde	
Secretario de despacho	1
Jefe de Unidad	1
Inspector de Policía	1
Auxiliar Administrativo	2

Fuente: Organigrama Alcaldía de Manizales

3.9.3. PROPÓSITO DE LA INSPECCION DE POLICIA:

El objetivo de la Inspección de Policía es la preservación, el mantenimiento y el establecimiento del orden público, mediante la regulación del ejercicio de los derechos y libertades públicas, el cumplimiento de los deberes correlativos y el desarrollo de la función y la actividad de policía, cuya finalidad es la de asegurar las condiciones necesarias para la convivencia pacífica; diariamente se ejecutan acciones tendientes a evitar las agresiones en todas sus formas, y que la comunidad pueda vivir en sana convivencia en su entorno, haciendo todo tipo de recomendaciones en aras de mantener

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

un ambiente cordial y de respeto, brindando atención pronta, eficaz y oportuna a los conflictos que presente la comunidad usuaria de los servicios, realizando las respectivas audiencias de mediación, descargos y compromiso, entre otros. La Inspección de Policía es una **unidad administrativa**, dependiente de la Secretaría del Interior.

Esta Secretaría es responsable de los movimientos que se efectúen al interior de la dependencia, de acuerdo a respuesta de la Secretaría de Servicios Administrativos, Unidad de Gestión Humana, mediante oficio SSAUGH. 511 de 3 de octubre de 2024 que dice: "Me permito informarle que la planta de cargos de la Administración central Municipal, es una planta estructural Semi-Globalizada, lo que quiere decir que los cargos están adscritos a dependencias, los cargos que ocupan actualmente en las inspecciones de Policía (Inspectores de policía-auxiliares administrativos), se encuentran vinculados como funcionarios de carrera administrativa, provisionalidad y planta temporal. Cada Secretario de Despacho es responsable de los movimientos que se efectúen al interior de su dependencia, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito principal del empleo del cargo de Inspectores de policía, es equivalente entre los profesionales que desempeñan dicha tarea. Situación que también se presenta en idénticas condiciones en los cargos de Auxiliares administrativos. Atendiendo lo anterior y con fundamento en la prestación del servicio son los secretarios como líderes de su dependencia los encargados de direccionar, administrar y distribuir el recurso humano tal y como se puede concluir del propósito principal y funciones de jefe de cada cartera.

Igualmente, el Consejo de Estado, mediante concepto No 1047 del 13 de noviembre de 1997 que señalo:

"(...) El traslado...procede por necesidades del servicio siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado, también a solicitud del funcionario interesado, si el movimiento no perjudica el servicio. Es decir, cuando el traslado se origina en la administración, no puede conllevar condiciones desfavorables al servidor y cuando proviene de la iniciativa del empleado interesado, no puede hacerlo en detrimento del servicio (...).

Los traslados tienen su sustento en el mejoramiento permanente del servicio y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en las disposiciones sobre carrera administrativa contempladas en el Decreto 1227 de 2005, reglamentadas por la Ley 909 de 2004, la existencia de una relación laboral otorga al empleador el IUS VARIANDI, facultad de modificar las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolle la actividad laboral. Esta prerrogativa del empleador, tiene como límites las necesidades del servicio y la preservación de las condiciones dignas del trabajador, sin que la reubicación constituya un desmejoramiento de sus condiciones, si no que tales condiciones deban de analizarse



**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARÍA DEL INTERIOR**

frente a factores objetivos, en relación con el conjunto de garantías y derechos que le confiere al servidor público la relación laboral (tales como categoría del empleo, percepción de emolumentos, nivel jerárquico del cargo).

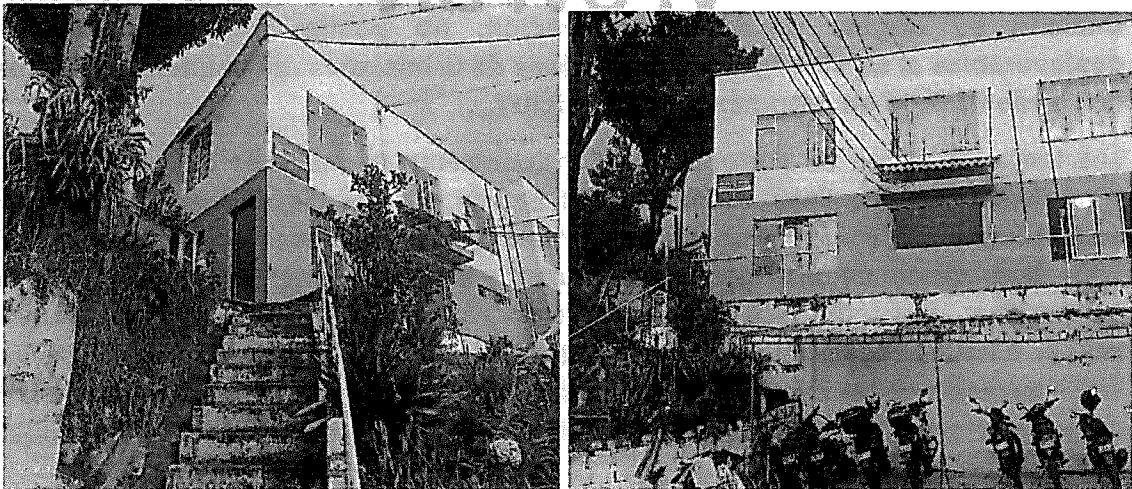
Es así que la **motivación en los traslados o reubicaciones es implícita atendiendo las necesidades del servicio y se realiza a través del líder de la dependencia con fundamento en el manual de funciones establecidos para cada despacho en el que se señala dentro del propósito principal del empleo las actividades de dirigir, coordinar y liderar los asuntos inherentes a su dependencia**".

3.9.4. OBJETO DEL INSPECTOR DE POLICIA:

Los inspectores de policía pertenecientes a la Secretaría del Interior de la Ciudad de Manizales, **están considerados como autoridades de policía tal como lo estipula el numeral 4 del artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, así mismo, en el artículo 206 de la presente ley, los inspectores de policía cuentan entre otras con la siguiente atribución:**

Conciliar para la solución de conflictos de convivencia cuando sea procedente, por lo tanto, los inspectores de policía poseen atribuciones para realizar acciones de conciliación bajo parámetros legales; además, **dentro del artículo 232 de Ley 1801 de 2016, se expresa las facultades de conciliación en materia de convivencia, las cuales proceden ante la autoridad de policía que conozca del caso, es decir, que los Inspectores de policía poseen un marco legal para realizar conciliaciones solo en materia de convivencia.**

**4. RESULTADO DE LA AUDITORIA
INSPECCIÓN NOVENA DE POLICIA**



**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

Ubicación: Barrio Fátima, comuna Universitaria

ACCESO PARA LA POBLACIÓN: Esta inspección está ubicada en un sitio de difícil acceso para la población con limitación física, para poder acceder a las instalaciones de la Inspección se debe ingresar por unas escalas, lo que dificulta la accesibilidad a las personas con movilidad reducida.

A la fecha de auditoria por parte de control Interno, se encontraron los siguientes funcionarios:

Inspector de Policía: GUSTAVO GARCIA GARCIA

Auxiliares Administrativos: WENDY SILVA SOTO
MARIA JOAQUINA VARGAS

4.1. RESULTADO DEL PROCESO

El día 04 de Septiembre del presente año, se realizó visita por parte del equipo de control interno a esta Inspección, al momento de la visita nos informaron que la Inspección no contaba con titular del cargo (Inspector de Policía), la funcionaria encargada era la doctora SAYURY MONTES GONZALEZ (Inspectora Primera).

El día 18 de Octubre del año en curso, se realizó visita técnica a la Inspección Novena de Policía, con el objetivo de realizar entrevistas, recolectar información de los procesos y realizar observación in situ de varios aspectos (archivo, instalaciones, espacios, personal, recursos físicos, etc.), se realizó revisión de:

- Aplicación Sispaz (Sistema de información eficiente para el logro de la paz territorial y la convivencia).
- Aplicación GED (Gestión Documental)
- Correos Electrónicos Institucionales
- Revisión de expedientes físicos
- Archivo documental
- Inspección de riesgos locativos

4.2 PERSONAL AUDITADO:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE CONTRATO
GUSTAVO GARCIA GARCIA.	Inspector de Policía	Carrera Administrativa
WENDY SILVA SOTO	Auxiliar administrativa	Carrera Administrativa
MARIA JOAQUINA VARGAS	Auxiliar Administrativa	Provisional


**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

Durante el proceso auditor se observó que el personal asignado a esta inspección de policía a la fecha de realizar la auditoria, es el que se tiene establecido de acuerdo al Organigrama de la Secretaria del Interior, constituido por dos (2) auxiliares administrativos y el Inspector de Policía **GUSTAVO GARCIA GARCIA**, quien actualmente desempeña este cargo, encontrándose vinculado a la administración hace aproximadamente 42 años en carrera administrativa y en esta Inspección desde el día 10 de Octubre de 2024 (11 días). Al revisar el proceso de entrega y recibo del cargo, al momento de la auditoria, el Inspector se encontraba recibiendo el puesto y quien refiere que quien le hizo entrega del puesto fue la inspectora **ZAYURY MONTES GONZALEZ**, Inspectora Primera de Policía, quien fungía como encargada de esta Inspección.

En la indagación de la auditoria, se procede a entrevistar a la funcionaria **WENDY SILVA SOTO**, quien en el momento desempeña el cargo de auxiliar administrativa, refiere estar vinculada en la administración desde el día 18 de Marzo de 2024, y en esta Inspección desde hace mes y medio.

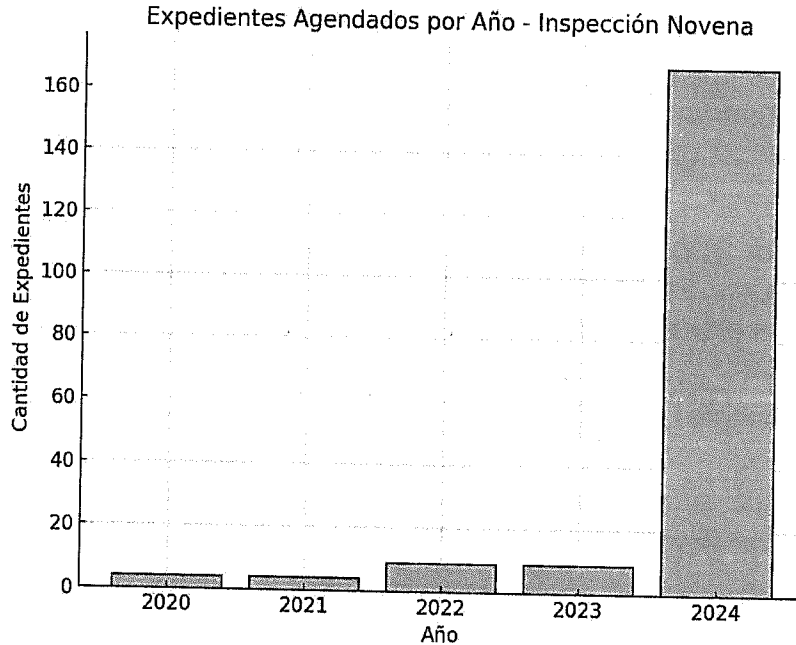
Una vez realizada la presentación se solicita revisar la aplicación del Sispaz, donde se procede a verificar el número de procesos activos que tiene la Inspección, donde el auxiliar informa que hay 194 procesos aproximadamente activos y agendados en el aplicativo, desde el año 2020 a la fecha de auditoria (Octubre 18 de 2024).

Se revisa la información en el aplicativo y se encuentra lo siguiente:

Año	No de procesos activos
2020	4
2021	4
2022	9
2023	9
2024	168
	Total= 194 expedientes

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

4.3. GRAFICAS RESULTADOS DE EXPEDIENTES



Con base en lo anterior se observa que:

Si bien la auditoria está trazada para los años 2022 a 2024, se retoma la información desde el año 2020 para realizar una observación más precisa de la evolución histórica del aplicativo Sispaz. La gráfica muestra la distribución de procesos agendados por año para la Inspección Novena de Policía entre 2020 y 2024.

1. **Eficacia:** Mide si la capacidad para lograr los resultados esperados, es decir, la resolución de los procesos dentro de tiempos razonables. Situación que no se cumple puesto que hay procesos sin resolver desde el año 2020.
2. **Eficiencia:** La eficiencia evalúa como se utilizan los recursos disponibles para lograr los resultados.

4.4. PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL GED Y PQRS

En la entrevista realizada, indican los funcionarios que los PQRS, algunos son recepcionados en la Inspección de Policía, otros en la ventanilla única de la Alcaldía, los que son sometidos a reparto y llegan a través del correo electrónico Institucional del auxiliar y el Inspector y otros son enviados por medio físico por mensajería,


**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

Al revisar la plataforma de Gestión Electrónica Documental (GED) del Inspector y de los auxiliares, se encontró que la información está actualizada y al día, lo que permite una consulta de los documentos y procesos, facilitando el acceso rápido y organizado a los documentos, lo que promueve el cumplimiento y transparencia en la gestión pública (Ley 1712 de 2014), mejora la atención a los ciudadanos en la resolución de procesos, además del cumplimiento con las normas de gestión documental establecidas por el archivo municipal.

La plataforma GED está diseñada para garantizar transparencia y seguimiento en la gestión de quejas, PQRS lo cual compromete la trazabilidad de las actuaciones al cumplir con los términos de **respuesta debida y oportuna**.

4.5. REVISIÓN LOCATIVA.

Como parte de la auditoría realizada también se evaluó las condiciones logísticas y ubicación de las diferentes inspecciones, en este caso la Inspección Novena:

- Esta inspección está ubicada en un piso que se requiere ascender por escalas, lo que **dificulta la accesibilidad de las personas mayores, con limitaciones físicas y personas con movilidad reducida**, esto puede ser visto como un obstáculo para garantizar un acceso justo a la justicia y a la resolución de conflictos. Esta falta de infraestructura adecuada afecta la inclusión de personas en situación de discapacidad limitando su derecho a acceder en igualdad de condiciones como lo establece la Ley 1618 de 2013 que garantiza los derechos de estas personas.
- En cuanto, los equipos operativos, de acuerdo a lo manifestado por la auxiliar y el Inspector, refieren que dichos equipos se encuentran en regular estado de funcionamiento, son lentos para abrir cualquier archivo y dar información, por lo tanto, solicitan gestionar para mantener revisiones y mantenimiento constantes de los equipos para garantizar su buen funcionamiento, o en su defecto garantizar su actualización.
- La parte estructural, se encuentra en buenas condiciones generales, se revisa que la Inspección tenga los elementos necesarios ante una emergencia, encontrando lo siguiente: **botiquín con los elementos adecuados para la atención de una emergencia. No se observó extintor, lo que denota el incumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) según el Decreto 1072 de 2015, donde refiere que todas las entidades públicas deben garantizar un ambiente laboral seguro, incluyendo dotación de equipos de seguridad.**

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**



4.6. CIRCULAR No 8 DE MAYO DE 2024.

De acuerdo a la circular No 8 del mes de abril del año 2024, que empezó a regir a partir del 01 de Mayo de 2024, la Inspección Novena de Policía, **se especializó en Querellas civiles y de policía.** Artículo 77 "Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles"

Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.
2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.
3. Instalar servicios públicos en inmuebles que hayan sido ocupados ilegalmente.
4. Omitir el cerramiento y mantenimiento de lotes y fachadas de edificaciones.
5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.

Parágrafo. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada.


**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARÍA DEL INTERIOR**
4.7. FORTALEZAS

La **Secretaría del Interior** cuenta con un **software (Sispaz)** (El cual consiste en un sistema de información que surgió para apoyar la labor de los inspectores, comisarios y personas que reciben las denuncias y quejas en las comunas y corregimientos de la ciudad de Manizales, con el fin que la administración Municipal cuente con información en tiempo real para intervenir e invertir en las zonas que generan mayores problemas de seguridad y convivencia. Creada en el 2017, y ganadora de un premio nacional, es una herramienta tecnológica a través de la cual es posible conocer los hechos que más afectan la convivencia ciudadana, las zonas que requieren mayor inversión, la mayor efectividad de las medidas adoptadas y la eficiencia de los operadores de justicia para resolver conflictos.

4.8. DEBILIDADES;

4.8.1. **DEBILIDAD No 1:** No se mostró evidencia documentada, física o magnética del cumplimiento de:

La Ley 1801 de 2026 específicamente en su **ARTÍCULO 10, Ítem 3 y 6 que reza "Deberes de las autoridades de Policía"**. Son deberes generales de las autoridades de Policía específicamente (...):

3. Prevenir situaciones y comportamientos **que ponen en riesgo la convivencia.**
6. Recibir y atender de manera **pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas.**

Lo anterior basado en lo siguiente:

EN RELACIÓN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN: Se cuenta con el aplicativo denominado **SISPAZ**, por medio del cual les asignan a las Inspecciones de Policía, los procesos, las quejas, los comparendos, es decir, toda la gestión que deben tramitar, igualmente, por allí se puede visualizar la trazabilidad de cada trámite, líneas de tiempo y las acciones ejecutadas, los usuarios intervinientes, **es un control de gestión**. Si el sistema no se encuentra actualizado con la información de cada proceso, podría generar el riesgo de desacierto en la toma de decisiones.

Esté aplicativo permite agendar las diferentes actuaciones semanales, como audiencias que se tengan planeadas, se revisa la agenda del Inspector, la cual se encuentra al día, con agendamiento de los diferentes expedientes que reposan en la Inspección.

En el proceso de auditoria se tomaron como muestra Trece (13) expedientes), relacionados a continuación:

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

ITEM	NUMERO DEL EXPEDIENTE	Comportamiento afectado
1	2024-13766 Art 77 #1	Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.
2	2024-13678 Art 77 #2	Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles
3	2023-7051 Art 135 # 3	Comportamientos contrarios a la integridad urbanística
4	2024-12677 Art 77 #2	Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles
5	2024-12829 Art 77 #2	Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles
6	2024-12578 Art 77 #2	Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles
7	2024-12749 Art 77 #2	Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles
8	2024-14255 Art 27 #1	Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad
9	2024-12319 Art 77 #2	Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles
10	2024-11446 Artículo 77#2	Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles



**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

11	2024-9952 Artículo 77 #2	Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles
12	2024-11289 Artículo 77 #2	Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles
13	2024-11500 Artículo 77 #2	Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles

Lo anterior basados en los trece (13) expedientes que fueron revisados aleatoriamente por algunos artículos de la Ley 1801 de 2016 referente a comportamientos, que debieron ser atendidos en un tiempo rápido y oportuno, estos son:

No	No de Expediente	Fecha Inicio	Ultima Fecha de citación	Estado
1-	2024-13766 Art 77 #1 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.	Septiembre 26 de 2024, queja mediante GED 53361-2024.	Jueves Marzo 3 de 2025. Se encuentra en curso	Pendiente En trámite. Sin decisión final.
2-	2024-13678 Art 77 #2 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.	Septiembre 09 de 2024. Queja mediante GED 63385-2024	Marzo 12 de 2025 Queja en Curso	Pendiente En trámite. Sin decisión final.
3.	2023-7051 Art 135 # 3 Comportamientos contrarios a la integridad urbanística	Marzo 19 de 2023. Queja mediante GED 31619-2023	Noviembre 27 de 2024. Queja al momento de la auditoria, en curso.	Pendiente En trámite. Sin decisión final.
4.	2024-12677 Art 77 #2 Comportamientos contrarios a la posesión	Agosto 30 de 2024 Queja mediante GED 58756-2024	Febrero 4 de 2025. Queja en Curso.	Pendiente En trámite. Sin decisión final.

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

	<i>y mera tenencia de bienes inmuebles.</i>			
5	2024-12829 Art 77 #2 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad.	Septiembre 18 de 2024. Queja.	Febrero 17 de 2025. Queja en curso	Pendiente En trámite. Sin una decisión final.
6	2024-12518 Art 77 #2 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.	Septiembre 18 de 2024 Queja.	Febrero 27 de 2025 Queja en curso	Pendiente. En Trámite, sin una decisión final
7	2024-12749 Art 77 #1 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.	Septiembre 18 de 2024 Queja.	Febrero 27 de 2025 Queja en curso	Pendiente. En Trámite, sin una decisión final
8	2024-14255 Art 27 #1 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	Octubre 08 de 2024. Queja por amenazas de muerte	Enero 29 de 2025 Queja en curso	Pendiente. En Trámite, sin una decisión final
9	2024-12319 Art 77 #2 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.	Agosto 22 de 2024. Queja	Diciembre 03 de 2024. Queja en curso	Pendiente. En Trámite, sin una decisión final
10	2024-11446 Art 77 #2 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.	Julio 25 de 2024. Queja	Octubre 24 de 2024. Queja en Curso.	Pendiente. En Trámite, sin una decisión final.



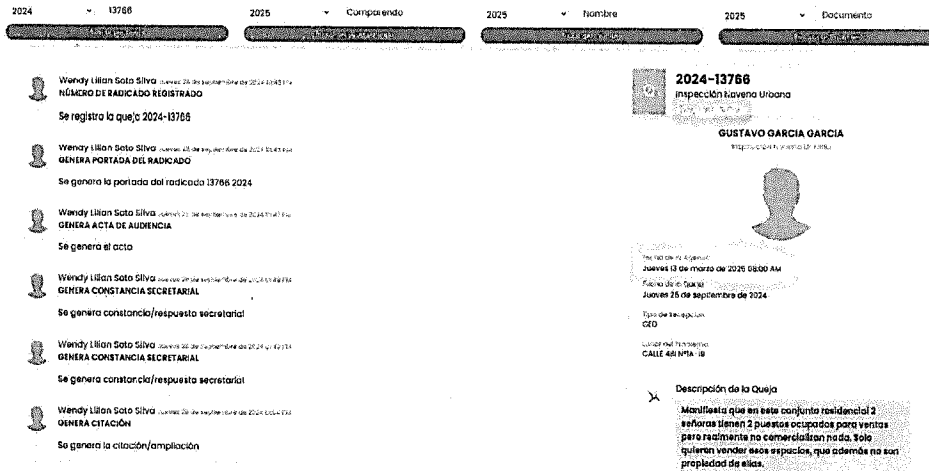

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARÍA DEL INTERIOR**

11	2024-9952 Art 77 #2 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.	Julio 03 de 2024. Queja	Septiembre 19 de 2024. Queja en curso	Pendiente. En Trámite, sin una decisión final.
12	2024-11289 Art 77 #2 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.	Julio 10 de 2024 Queja mediante GED 49921-2024	Septiembre 19 de 2024. Queja en Curso	Pendiente En Trámite. Sin una decisión final
13	2024-115000 Art 77 #2 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.	Julio 10 de 2024 Queja mediante GED 49921-2024	Septiembre 19 de 2024. Queja en Curso	Pendiente En Trámite. Sin una decisión final

Con respecto a estos expedientes se observó lo siguiente:

- Con relación al expediente **2024-13766**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #1, (**Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #1** Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente). Queja mediante GED 53361, de fecha septiembre 26 de 2024, **informe por parte de la Inspección de vigilancia y control de espacio Público,** dentro del expediente se evidencio, informe secretarial, sin firmas, Auto avocando conocimiento por parte de la Inspectora ZAYURY MONTES GALVEZ, (Inspectora Primera, encargada) citación para audiencia, para el día 13 de Marzo de 2025, es decir **168 días** después de la queja. **Esto quiere decir que desde que se inició la queja (septiembre 26 de 2024) hasta la fecha de audiencia (Marzo 13 de 2025), se debe esperar 168 días, para iniciar el trámite respectivo.** El cual debió habersé resuelto en menos tiempo y no esperar **6 meses** para dar inicio a dicha queja. Se evidencia el incumplimiento por parte de la administración, puesto que las peticiones no se resuelven **de manera pronta como así lo establece el Art 10. Ítem 6 de la Ley 1801 de 2016 que dice: "Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas.** Se revisa la información en el aplicativo Sispaz y dicha queja está **en curso.**

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**



2024 13768 2025 Campesando 2025 hombre 2025 Documento

- Wendy Lilian Soto Silva Genera 24 de septiembre de 2024 13768
NÚMERO DE RADICADO REGISTRADO
Se registra la queja 2024-13768
- Wendy Lilian Soto Silva Genera 18 de septiembre de 2024 13768
GENERA PORTADA DEL RADICADO
Se genera la portada del radicado 13768 2024
- Wendy Lilian Soto Silva Genera 23 de septiembre de 2024 13768
GENERA ACTA DE AUDIENCIA
Se genera el acta
- Wendy Lilian Soto Silva Genera 09 de septiembre de 2024 13768
GENERA CONSTANCIA SECRETARIAL
Se genera constancia/respuesta secretarial
- Wendy Lilian Soto Silva Genera 20 de septiembre de 2024 13768
GENERA CONSTANCIA SECRETARIAL
Se genera constancia/respuesta secretarial
- Wendy Lilian Soto Silva Genera 20 de septiembre de 2024 13768
GENERA CITACIÓN
Se genera la citación/emplazamiento

2024-13768
Inspección Urbano Urbana

GUSTAVO GARCIA GARCIA
Inspector Urbano Urbana

Trámite de la queja:
Jueves 13 de marzo de 2025 08:00 AM
Fecha de inicio:
Jueves 26 de septiembre de 2024

Tipo de la queja:
GED

Categoría de la queja:
CALLE 48 NTA 18

Descripción de la Queja:
Manifiesta que en este conjunto residencial 2 señoras tienen 2 puestos ocupados para ventas pero realmente no comercializan nada. Solo quieren vender esos espacios, que además no son propiedad de ellas.

Descripción de la Queja

Manifiesta que en este conjunto residencial 2 señoras tienen 2 puestos ocupados para ventas pero realmente no comercializan nada. Solo quieren vender esos espacios, que además no son propiedad de ellas en el Fiscalía haciendo esta denuncia, pero me mandaron para esta Inspección y me dieron un oficio para llevar a la Policía”.

- Con relación al expediente **2024-13678**, se pudo observar que es una queja por el **Artículo 77 #2, (Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #2 Perturbar** la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos). Queja mediante GED 65385, de fecha septiembre 24 de 2024, dentro del expediente se evidencio, informe secretarial, sin firmas, Auto avocando conocimiento por parte de la Inspectora ZAYURY MONTES GALVEZ, (Inspectora Primera, encargada) citación para audiencia, para el día 12 de Marzo de 2025, es decir **169 días** después de la queja. **Esto quiere decir que desde que se inició la queja (septiembre 24 de 2024) hasta la fecha de audiencia (Marzo 12 de 2025), se debe esperar 169 días para iniciar el trámite respectivo.** El cual debió haberse resuelto en menos tiempo y no esperar **6 meses** para dar inicio a dicha queja. Se evidencia el incumplimiento por parte de la administración, puesto que las peticiones no se resuelven **de manera pronta como así lo establece el Art 10. Ítem 6 de la Ley 1801 de 2016 que dice: “Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas”, igualmente se está incumpliendo el Artículo 213 que dice “Artículo 213. Principios del procedimiento. Son principios del procedimiento único de policía: la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe. Se revisa la información en el aplicativo Sispaz y dicha queja está en curso.**





ALCALDÍA DE MANIZALES
Unidad de Control Interno

INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR

2024	13678	2025	Compendio	2025	Nombre	2025	Documento
Wendy Lilian Soto Silva	Martes 24 de septiembre de 2024 10:53 AM	NÚMERO DE RADICADO REGISTRADO	Se registra la queja 2024-13678				
Wendy Lilian Soto Silva	Martes 24 de septiembre de 2024 10:53 AM	GENERA PORTADA DEL RADICADO	Se genera la portada del radicado 13678 2024				
Wendy Lilian Soto Silva	Martes 24 de septiembre de 2024 10:53 AM	GENERA ACTA DE AUDIENCIA	Se genera el acta				
Wendy Lilian Soto Silva	Martes 24 de septiembre de 2024 10:53 AM	GENERA CONSTANCIA SECRETARIAL	Se genera constancia/respuesta secretarial				
Wendy Lilian Soto Silva	Martes 24 de septiembre de 2024 10:53 AM	GENERA CONSTANCIA SECRETARIAL	Se genera constancia/respuesta secretarial				
Wendy Lilian Soto Silva	Martes 24 de septiembre de 2024 10:53 AM	GENERA CITACIÓN	Se genera la citación/ampliación				

2024-13678
Inspección Novena Urbana
Urbanística

GUSTAVO GARCIA GARCIA
Inspección Novena Urbana

Fecha de la queja:
Miércoles 12 de marzo de 2020 02:00 PM
Fecha de la Queja:
Martes 24 de septiembre de 2024

Tipo de Inspección:
GED

Lugar del Hecho:
CALLE 55A38A-33

Descripción de la Queja
denuncia que el señor Juan David Muriel construyo sin los permiso y está causando perjuicio a la casa vecina por que no dejo un corta goteras. y adicional dejo unas varillas de hierro por donde se pueden entrar los ladrones el teléfono del señor es: 3113772498

Descripción de la Queja

“denuncia que el señor Juan David Muriel construyo sin los permiso y está causando perjuicio a la casa vecina por que no dejo un corta goteras. y adicional dejo unas varillas de hierro por donde se pueden entrar los ladrones el teléfono del señor es: 3113772498”.

- Con relación al expediente **2023-7051** se pudo verificar que es una queja por el **Artículo 135 #3**, (Comportamientos contrarios a la integridad urbanística #3 En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.) Queja mediante GED 31619-2023 de fecha Abril 19 de 2023. De acuerdo a lo evidenciado en el expediente, la queja se recepciono el día 02 de Mayo de 2024, o sea 14 días después de haber sido interpuesta la queja, se realiza informe secretarial, se realiza solicitud de visita por medio del Equipo de vigilancia y Control Urbanístico, respuesta a la visita solicitada, oficio dirigido al personero informando sobre la iniciación del proceso, se envía citación para realizar audiencia el día Septiembre 07 de 2023. Dicha audiencia se lleva a cabo el día y hora señalada y en la audiencia, el solicitado pide ser aplazada con el fin de restablecer el orden urbanístico, por tal motivo se suspende y aplaza para el día Miércoles 31 de Enero de 2024. En esta fecha se lleva a cabo nuevamente audiencia, la cual se suspende, de acuerdo al informe, por falta de pruebas, que no han llegado al proceso para ser aportadas, las cuales fueron decretadas en audiencia, motivo por el cual se suspende y se le informa al quejoso que apenas lleguen estas pruebas se citan nuevamente. Se envía citación para llevar a cabo audiencia el día Noviembre 27 de 2024. Esto quiere decir que desde que se inició la queja (Abril 19 de 2023) hasta la fecha de la auditoria (Septiembre 04 de 2024), han transcurrido 503 días sin resolverse el comportamiento. Comportamiento que debió haberse resuelto en menos tiempo sin permitir que transcurrieran un año (1) y siete (7) meses sin solución alguna, lo cual podría repercutir en el control y la efectividad de las normas de protección

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

urbanística, si estas quejas no se atienden en los tiempos establecidos, además se refleja plenamente el incumplimiento de la norma, pues las peticiones no se resuelven de manera pronta, como así lo establece la Ley 1801 en su artículo 10 ítem 6, que dice: "Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas". El día de hoy (Febrero 02 de 2025) se revisa el Sis paz, queja en curso con una nueva fecha de citación para el día Marzo 07 de 2025.

<p>PABLO ARTURO GARCIA POSADA <small>Asesoría de Planeación y Desarrollo Urbano</small> NÚMERO DE RADICADO REGISTRADO Se registra la queja 2023-7051</p>	<p>2023-7051 Inspección Novena Urbana</p> <p>GUSTAVO GARCIA GARCIA Inspección Novena Urbana</p> <p>Fecha de la Inspección: Viernes 07 de marzo de 2025 08:50 AM</p> <p>Fecha de la Queja: Martes 02 de mayo de 2023</p> <p>Tipo de Inspección: ORDENO</p> <p>Logradouro Habitado: CALLE 63A # 35A - 01</p> <p>Descripción de la Queja: Se puede observar que, sobre la fachada lateral, en el predio contiguo existe una construcción que consta de: modulo construido de aproximadamente 1,50 metros de ancho por 6,00 metros de profundidad de un solo nivel, y tiene una pared en la prolongación hacia la fachada principal del paramento contiguo de aproximadamente 2,00 metros de largo por 4,00 metros de altura, y cubierta en teja de policarbonato translucida, y teja plástica color gris humo. Y sobre esta pared están instalados los contadores de servicios públicos de gas domiciliario y energía, con acabado en graniplast y en la parte inferior está enchapado con cerámica, tiene una puerta de ingreso con su respectivo timbre para el acceso independiente de esta construcción, todas las características constructivas son similares al predio en mención CALLE 63A 35A-01. Al consultar el Sistema Estructurante - Sistema de Información Geográfica MASORA 2023 se pudo establecer que dicho predio hace parte de un predio propiedad de un privado, y es: A continuación, se enuncia lo observado en sitio y otras indicaciones concernientes a la SEGUNDA INTERVENCIÓN: No se encontró personal laborando, ni materiales de construcción. Se observa que donde se termina la construcción del modulo de la Primera Intervención, continua con una construcción de dos niveles de aproximadamente 6,30 metros de largo por 4,50 metros de ancho y 4,20 metros de altura, en paredes de láminas de superboard, una ventana en reja en tubo cuadrado, todo en acabado de color blanco, y cubierta en teja fibrocemento con dos claraboyas para iluminación hacia el interior. Al consultar el Sistema Estructurante - Sistema de Información Geográfica MASORA 2023 se pudo establecer que dicho predio hace parte de un BIEN FISCAL del MUNICIPIO DE MANIZALES."</p>
<p>PABLO ARTURO GARCIA POSADA <small>Asesoría de Planeación y Desarrollo Urbano</small> GENERA PORTADA DEL RADICADO Se genera la portada del radicado 7051 2023</p>	
<p>PABLO ARTURO GARCIA POSADA <small>Asesoría de Planeación y Desarrollo Urbano</small> GENERA ACTA DE AUDIENCIA Se genera el acta</p>	
<p>PABLO ARTURO GARCIA POSADA <small>Asesoría de Planeación y Desarrollo Urbano</small> GENERA CONSTANCIA SECRETARIAL Se genera constancia / respuesta secretarial</p>	
<p>PABLO ARTURO GARCIA POSADA <small>Asesoría de Planeación y Desarrollo Urbano</small> GENERA CITACIÓN Se genera la citación / cumplimiento</p>	
<p>PABLO ARTURO GARCIA POSADA <small>Asesoría de Planeación y Desarrollo Urbano</small> PASA A LA ETAPA DE ACTUACIÓN PROCESAL Se termina la etapa inicial y pasa a la etapa de actuación procesal</p>	

Descripción de la Queja

"Se puede observar que, sobre la fachada lateral, en el predio contiguo existe una construcción que consta de: modulo construido de aproximadamente 1,50 metros de ancho por 6,00 metros de profundidad de un solo nivel, y tiene una pared en la prolongación hacia la fachada principal del paramento contiguo de aproximadamente 2,00 metros de largo por 4,00 metros de altura, y cubierta en teja de policarbonato translucida, y teja plástica color gris humo. Y sobre esta pared están instalados los contadores de servicios públicos de gas domiciliario y energía, con acabado en graniplast y en la parte inferior está enchapado con cerámica, tiene una puerta de ingreso con su respectivo timbre para el acceso independiente de esta construcción, todas las características constructivas son similares al predio en mención CALLE 63A 35A-01. Al consultar el Sistema Estructurante - Sistema de Información Geográfica MASORA 2023 se pudo establecer que dicho predio hace parte de un predio propiedad de un privado, y es: A continuación, se enuncia lo observado en sitio y otras indicaciones concernientes a la SEGUNDA INTERVENCIÓN: No se encontró personal laborando, ni materiales de construcción. Se observa que donde se termina la construcción del modulo de la Primera Intervención, continua con una construcción de dos niveles de aproximadamente 6,30 metros de largo por 4,50 metros de ancho y 4,20 metros de altura, en paredes de láminas de superboard, una ventana en reja en tubo cuadrado, todo en acabado de color blanco, y cubierta en teja fibrocemento con dos claraboyas para iluminación hacia el interior. Al consultar el Sistema Estructurante - Sistema de Información Geográfica MASORA 2023 se pudo establecer que dicho predio hace parte de un BIEN FISCAL del MUNICIPIO DE MANIZALES."

- Con relación al expediente 2024-12677, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #2, (Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes



ALCALDÍA DE MANIZALES
Unidad de Control Interno

INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR

inmuebles #2 Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos). Queja mediante GED 58756, de fecha Agosto 03 de 2024, dentro del expediente se evidencio, Recepción de la Queja, Agosto 30 de 2024, o sea 27 días después de haberse interpuesto la queja, informe secretarial, sin firmas, Auto avocando conocimiento por parte de la Inspectora ZAYURY MONTES GALVEZ, (Inspectora Primera, encargada) citación para audiencia, para el día Febrero 04 de 2025, es decir **184 días** después de la queja. Esto quiere decir que desde que se **inició la queja (Agosto 03 de 2024)** hasta la fecha de la auditoria (**Septiembre 04 de 2024**), **han transcurrido 184 días sin resolverse el comportamiento**. Comportamiento que debió haberse resuelto en menos tiempo sin permitir que transcurrieran 6 meses sin iniciar ninguna actuación procesal. Se evidencia el incumplimiento por parte de la administración, puesto que las peticiones no se resuelven de manera pronta como así lo establece el Art 10. Ítem 6 de la Ley 1801 de 2016 que dice: "Recibir y atender de manera **pronta, oportuna y eficiente**, las quejas, peticiones y reclamos de las personas", Se revisa la información en el aplicativo Sispaz y dicha queja está **en curso**.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

The screenshot shows a software interface with a timeline from 2024 to 2025. On the left, a list of events for Wendy Lilian Soto Silva is visible, including 'Se registro la queja 2024-12877', 'Se genera la portada del radicado 12877 2024', 'SE GENERA ACTA DE AUDIENCIA', 'Se genera constancia/respuesta secretarial', 'SE GENERA CONSTANCIA SECRETARIAL', and 'SE GENERA CITACION'. On the right, details for case 2024-12877 are shown, including the name of the inspector, Gustavo Garcia Garcia, and a description of the complaint: 'Se recibe queja en la que informan que el señor Gerardo Sánchez, ubicado en la Calle 31 32B-32 vecino del peticionario quien realizo una construcción al costado del predio tapando una de las salidas del predio del señor José Aníbal. Se requiere intervención del ente competente.'

Descripción de la Queja

"Se recibe queja en la que informan que el señor Gerardo Sánchez, ubicado en la Calle 31 32B-32 vecino del peticionario quien realizo una construcción al costado del predio tapando una de las salidas del predio del señor José Aníbal. Se requiere intervención del ente competente."

- Con relación al expediente 2024-12829, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #2, (*Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #2 Perturbar* la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos). Recepcion de la queja, Septiembre 18 de 2024, dentro del expediente se evidencio, informe secretarial, citación para audiencia, para el día Febrero 27 de 2025, es decir **162 días** después de la queja. Esto quiere decir que desde que se **inició la queja (Septiembre 18 de 2024)** hasta la **fecha de la audiencia (Febrero 27 de 2025), han transcurrido 162 días sin resolverse el comportamiento.** Comportamiento que debió haberse resuelto en menos tiempo sin permitir que transcurrieran más de 5 meses **sin iniciar ninguna actuación procesal**, como así se pudo observar en el expediente. Se evidencia el incumplimiento por parte de la administración, puesto que las peticiones no se resuelven **de manera pronta como así lo establece el Art 10. Ítem 6 de la Ley 1801 de 2016 que dice: "Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas"**, Se revisa la información en el aplicativo Sispaz y dicha queja está **en curso**.

2024 12820 2025 Compendio 2025 Novena 2025 Documento

2024-12820
Inspección Novena Urbana

GUSTAVO GARCIA GARCIA
Trabajo de Reparación Urbana

Fecha de la queja: **Septiembre 18 de 2024**
Fecha de la audiencia: **Febrero 27 de 2025**
Fecha de la resolución: **Septiembre 04 de 2024**

Descripción de la Queja

MANIFIESTA EL SEÑOR, SE ME ESTÁN PRESENTANDO PROBLEMAS CON MI DENUNCIADO, CONSUME APARENTEMENTE SUSTANCIAS PSI - COACTIVAS, QUE TRANS-PASAN LOS LIMITES DE SU PROPIEDAD E INGRESA A MI PROPIEDAD, LOS OLORES SON MUY FUERTES, TANTO QUE DESENCADENAN DOLORES DE CABEZA, NAUSEAS, VOMITO, EN MI ESPOSA Y MI HIJA DE 19 AÑOS, YA QUE ELLAS SUFREN DE MIGRAÑAS SEVERAS, ME SIENTO MUY PERJUDICADO, YA AGOTE LAS DISTANCIAS DE DIALOGO CON EL SEÑOR, Y SIN EMBARGO NO HACE CASO A LAS SOLICITUDES Y RECOMENDACIONES PARA UNA SANA CONVIVENCIA, ME ESTA PERTURBANDO MI TRANQUILIDAD Y LA FAMILIAR, SOLICITO COLABORACIÓN RESPECTO A MI QUEJASEGÚN LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR 008 DE 23 DE ABRIL DE 2024."

Descripción de la Queja

"MANIFIESTA EL SEÑOR, SE ME ESTÁN PRESENTANDO PROBLEMAS CON MI DENUNCIADO, CONSUME APARENTEMENTE SUSTANCIAS PSI - COACTIVAS, QUE TRANS-PASAN LOS LIMITES DE SU PROPIEDAD E INGRESA A MI PROPIEDAD, LOS OLORES SON MUY FUERTES, TANTO QUE DESENCADENAN DOLORES DE CABEZA, NAUSEAS, VOMITO, EN MI ESPOSA Y MI HIJA DE 19 AÑOS, YA QUE ELLAS SUFREN DE MIGRAÑAS SEVERAS, ME SIENTO MUY PERJUDICADO, YA AGOTE LAS DISTANCIAS DE DIALOGO CON EL SEÑOR, Y SIN EMBARGO NO HACE CASO A LAS SOLICITUDES Y RECOMENDACIONES PARA UNA SANA CONVIVENCIA, ME ESTA PERTURBANDO MI TRANQUILIDAD Y LA FAMILIAR, SOLICITO COLABORACIÓN RESPECTO A MI QUEJASEGÚN LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR 008 DE 23 DE ABRIL DE 2024."

- Con relación al expediente **2024-12518**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #2, (**Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #2 Perturbar** la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos). Recepcion de la queja, Agosto 26 de 2024, dentro del expediente se evidencio, informe secretarial, citación para audiencia, para el día Febrero 27 de 2025, es decir **185 días** después de la queja. Esto quiere decir que desde que se **inició la queja (Agosto 26 de 2024)** hasta la

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

fecha de la audiencia (Febrero 27 de 2025), han transcurrido 185 días sin resolverse el comportamiento. Comportamiento que debió haberse resuelto en menos tiempo sin permitir que transcurrieran más de 6 meses sin iniciar ninguna actuación procesal, como así se pudo observar en el expediente. Se evidencia el incumplimiento por parte de la administración, puesto que las peticiones no se resuelven de manera pronta como así lo establece el Art 10. Ítem 6 de la Ley 1801 de 2016 que dice: "Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas", Se revisa la información en el aplicativo Sispaz y dicha queja está en curso.

2024-12518
Inspección Novena Urbana

GUSTAVO GARCIA GARCIA
Inspección Novena Urbana

Fecha de la Audiencia: **JUEVES 27 de febrero de 2025 02:00 PM**
Fecha de la Queja: **MIÉRCOLES 26 de agosto de 2024**
Tipo de Inspección: **INTERNO**
Lugar del Hecho: **CL 20 NPO 18 - 37 BAJO CAMPAMENTO**

Descripción de la Queja
La usuaria manifiesta "Los hijos de esta señora clara Inés en julio del año pasado llegaron quitaron todo el cerco diciendo que la propiedad era de ellos que me tenía que ir sino me mataban, he recibido miles de amenazas, se me meten dentro del terreno, me tiran piedras me sueltan un doberman y son siempre como entre seis y siete personas que fuman marihuana y meten sacol ahí; ya habíamos empezado un proceso contra la señora, no pude venir a la audiencia y dieron por cierto lo que ella dijo, aparte de todo me dañaron un cerco grandísimo que me había costado como 2 millones."

Descripción de la Queja

"La usuaria manifiesta "Los hijos de esta señora clara Inés en julio del año pasado llegaron quitaron todo el cerco diciendo que la propiedad era de ellos que me tenía que ir sino me mataban, he recibido miles de amenazas, se me meten dentro del terreno, me tiran piedras me sueltan un doberman y son siempre como entre seis y siete personas que fuman marihuana y meten sacol ahí; ya habíamos empezado un proceso contra la señora, no pude venir a la audiencia y dieron por cierto lo que ella dijo, aparte de todo me dañaron un cerco grandísimo que me había costado como 2 millones."

- Con relación al expediente **2024-12749**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #2, (*Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #2 Perturbar* la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos). Recepción de la queja, Septiembre 03 de 2024, dentro del expediente se evidenció, informe secretarial, citación para audiencia, para el día Febrero 26 de 2025, es decir **176 días** después de la queja. Esto quiere decir que desde que se inició la queja (Septiembre 03 de 2024) hasta la fecha de la audiencia (Febrero 26 de 2025), han transcurrido 176 días sin resolverse el comportamiento. Comportamiento que debió haberse resuelto en menos tiempo sin permitir que transcurrieran más de 5 meses sin iniciar ninguna actuación procesal, como así se pudo observar en el expediente. Se evidencia el

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

incumplimiento por parte de la administración, puesto que las peticiones no se resuelven de manera pronta como así lo establece el Art 10. Ítem 6 de la Ley 1801 de 2016 que dice: “Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas”, Se revisa la información en el aplicativo Sispaz y dicha queja está en curso.

The screenshot shows a timeline of actions for complaint 2024-12749. Key actions include: registration by Leandro Campino Valencia, receipt of the report by Hernando Pineda Alarcón, processing by Sorozzi, and the final generation of an act of authority by Luisa Fernanda López Mejía on October 8, 2024. A description of the complaint is also visible, detailing a visual access issue to a neighbor's property.

Descripción de la Queja

“La usuaria manifiesta "el problema es que la señora tiene acceso visual a nuestra asa por medio de unas ventanas que se encuentran en el patio de mi casa, además de una terraza que construyó por medio del cual tiene registro visual a mi inmueble en 180 grados; hemos tenido varias discusiones por las mascotas, y ella le tira veterina a mi patio y nos hace lavar el poste de afuera, yo tengo unas mascotas y ellos hacen sus necesidades al interior de mi vivienda, pero yo lavo el patio todos los días" Se anexan imágenes que evidencian la presunta perturbación.”

- Con relación al expediente **2024-14255**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 27 #1, (Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad #1 Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas). Recepción de la queja, Octubre 08 de 2024, dentro del expediente se evidencio, informe secretarial, sin firmas, citación para audiencia, para el día Enero 29 de 2025, es decir **113 días** después de la queja. Esto quiere decir que desde que se inició la queja (Octubre 08 de 2024) hasta la fecha de la audiencia (Enero 29 de 2025), han transcurrido 113 días sin resolverse el comportamiento, pese a ser una denuncia por Amenazas. Comportamiento que debió haberse resuelto en menos tiempo sin permitir que transcurrieran más de 3 meses sin dar inicio a dicho proceso, como así se pudo observar en el expediente. Se evidencia el incumplimiento por parte de la administración, puesto que las peticiones no se resuelven de manera pronta como así lo establece el Art 10. Ítem 6 de la Ley 1801 de 2016 que dice: “Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas”, Se revisa la información en el aplicativo Sispaz y dicha queja está en curso.

INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR

Descripción de la Queja

“EL SEÑOR JHON MANIFIESTA PRESENTAR INCOVENIENTES CON UN VECINO YA QUE ESTA CONTRUYENDO OTRO PISO EN SU CASA Y LE ESTA GENERANDO HUMEDADES EN LA PAREDES”.

11. Con relación al expediente 2024-9952, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #2, (*Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #2 Perturbar* la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos). Recepción de la queja, Julio 03 de 2024, dentro del expediente se evidenció informe secretarial sin firmas, sin autos donde el inspector de inicio a las diligencias, ninguna actuación procesal, además no se observaron citaciones que den constancia que hay una audiencia agendada,. Se revisa el aplicativo Sispaz y aún continua en curso, es decir que desde que se dio inicio a la queja (**Julio 03 de 2024**) hasta la fecha (**Febrero 04 de 2025**), **han transcurrido 216 días sin resolverse el comportamiento** de acuerdo a lo evidenciado en el aplicativo. Comportamiento que debió haberse resuelto en menos tiempo sin permitir que transcurrieran más de 7 meses **sin ninguna decisión final**, como así se pudo observar en el aplicativo Sispaz. Se evidencia el incumplimiento por parte de la administración, puesto que las peticiones no se resuelven de manera pronta como así lo establece el Art 10. Ítem 6 de la Ley 1801 de 2016 que dice: **“Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas”**

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

Descripción de la Queja

"En la fecha, siendo las 2:03 minutos de la tarde, comparece ante el despacho la señora MARÍA NELLY GÓMEZ MORALES, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.290.692 de Manizales, allegando escrito en tres (3) folios, por medio del cual presenta querrela por presuntos daños causados por aguas lluvias no canalizadas adecuadamente"

12. Con relación al expediente 2024-11289, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #2, (*Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #2 Perturbar* la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos). Queja mediante GED 49921-2024, de fecha Julio 10 de 2024, Recepción de la queja, Julio 23 de 2024, o sea 13 días, después de recibida la queja, se observa dentro del expediente, un informe secretarial, no se evidencian autos donde el inspector de inicio a las diligencias, se observa una citación para el día Septiembre 03 de 2024, de igual forma se observa un informe secretarial donde se deja constancia que por empalme y cambio de inspector se aplaza la audiencia y se reprograma para el día 19 de Septiembre de 2024, sin más informes que evidencien que paso con la audiencia de esta fecha, ya que se observó otra citación para el día Noviembre 07 de 2024, sin más actuaciones procesales. Se revisa el aplicativo Sispaz y aún continua en curso, es decir que desde que se dio inicio a la queja (Julio 10 de 2024) hasta la fecha (Febrero 04 de 2025), han transcurrido 209 días sin resolverse el comportamiento de acuerdo a lo evidenciado en el aplicativo. Comportamiento que debió haberse resuelto en menos tiempo sin permitir que transcurrieran más de 7 meses sin ninguna decisión final, como así se pudo observar en el aplicativo Sispaz. Se evidencia el incumplimiento por parte de la administración, puesto que las peticiones no se resuelven de manera pronta como así lo establece el Art 10. Ítem 6 de la Ley 1801 de 2016 que dice: "Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas"

Descripción de la Queja

"Peticionario manifiesta necesita que la señora PAULA ADREA SANHEZ GARCIA, su vecina le colabore con los perjuicios que esta generando los desagües que provienen de su vivienda, adicional hay un muro que es compartido en el patio de ambas casas y esta a punto de derrumbarse, cada vez que ha tratado de contactar a la señora por medio de sus familiares no es posible. Solicita se le colabore antes de que ocurra un colapso del muro y problemas mayores."





ALCALDÍA DE MANIZALES
Unidad de Control Interno

INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR

2024 11289 2025 Compendio 2025 Nombre 2025 Documento

- LUSA FERNANDA LOPEZ MEJIA 11 de julio de 2024 09:34 AM
NÚMERO DE RADICADO REGISTRADO
Se registra la queja 2024-11289
- LUSA FERNANDA LOPEZ MEJIA 11 de julio de 2024 09:34 AM
GENERA PORTADA DEL RADICADO
Se genera la portada del radicado 0789 2024
- LUSA FERNANDA LOPEZ MEJIA 12 de julio de 2024 08:44
GENERA ACTA DE AUDIENCIA
Se genera el acta
- LUSA FERNANDA LOPEZ MEJIA 11 de julio de 2024 09:34 AM
GENERA CITACIÓN
Se genera la citación/amplicación
- LUSA FERNANDA LOPEZ MEJIA 12 de julio de 2024 09:34 AM
GENERA CITACIÓN
Se genera la citación/amplicación
- LUSA FERNANDA LOPEZ MEJIA 11 de julio de 2024 09:34 AM
GENERA CONSTANCIA SECRETARIAL
Se genera constancia/respuesta secretarial

2024-11289
Inspección Novena Urbana

GUSTAVO GARCIA GARCIA
Inspección Novena Urbana

Fecha de la queja: Martes 22 de abril de 2024 10:02 AM
Fecha de la Queja: Martes 27 de julio de 2024 10:02 AM
Tipo de la queja: Interno
Código del Radicado: CALI 48 Nº 90 43

Descripción de la Queja
Peticionario manifiesta necesidad que la señora PAOLA ADREA SANCHEZ GARCIA, no se le colabore con los perjuicios que está generando las diligencias que piden de sus derechos, ya que él ha estado intentado que se comporten en el punto de cambio de esta y está a la espera de demostrar, así sea una

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

13. Con relación al expediente **2024-11500**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #2, (*Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #2 Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos*). Recepción de la queja, Julio 26 de 2024, se observa dentro del expediente, un informe secretarial, no se evidencian autos donde el inspector de inicio a las diligencias, se observa una citación para el día 24 de Diciembre de 2024, sin más actuación procesal. Se revisa el aplicativo Sispaz y aún continua en curso, es decir que desde que se dio inicio a la queja (**Julio 26 de 2024**) hasta la fecha (**Febrero 04 de 2025**), **han transcurrido 194 días sin resolverse el comportamiento** de acuerdo a lo evidenciado en el aplicativo. Comportamiento que debió haberse resuelto en menos tiempo sin permitir que transcurrieran más de 7 meses **sin ninguna decisión final**, como así se pudo observar en el aplicativo Sispaz. Se evidencia el incumplimiento por parte de la administración, puesto que las peticiones no se resuelven **de manera pronta como así lo establece el Art 10. Ítem 6 de la Ley 1801 de 2016 que dice: "Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas"**

2024 11500 2025 Compendio 2025 Nombre 2025 Documento

- CRUZ LUISIANA DE LA PAVA RODRIGUEZ 11 de julio de 2024 09:34 AM
NÚMERO DE RADICADO REGISTRADO
Se registra la queja 2024-11500
- Aurora Agudelo Sanchez 11 de julio de 2024 09:34 AM
SEGUNDA INSTANCIA
Se realiza el reporte correspondiente
- JESSICA VIVIANA CORTES MURCIA 11 de julio de 2024 09:34 AM
PASA A LA ETAPA DE ACTUACIÓN PROCESAL
Se realiza el reporte entre oídas
- LUSA FERNANDA LOPEZ MEJIA 11 de julio de 2024 09:34 AM
GENERA PORTADA DEL RADICADO
Se genera la portada del radicado 1150 2024
- LUSA FERNANDA LOPEZ MEJIA 11 de julio de 2024 09:34 AM
GENERA ACTA DE AUDIENCIA
Se genera el acta
- LUSA FERNANDA LOPEZ MEJIA 11 de julio de 2024 09:34 AM
GENERA CITACIÓN
Se genera la citación/amplicación

2024-11500
Inspección Novena Urbana

GUSTAVO GARCIA GARCIA
Inspección Novena Urbana

Fecha de la queja: Martes 22 de diciembre de 2024 08:00 AM
Fecha de la Queja: Viernes 25 de julio de 2024
Tipo de la queja: Interno
Código del Radicado: CALI 48 Nº 90 43

Descripción de la Queja
Me siento afectado debido a que la casa de propiedad de mi denunciado por causa de una inundación me ha estado trae pérdidas, he estado aproximadamente dos meses, he intentado hablar con él para que solucione y ha sido imposible, solicito que el señor Javier me repare

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

Descripción de la Queja

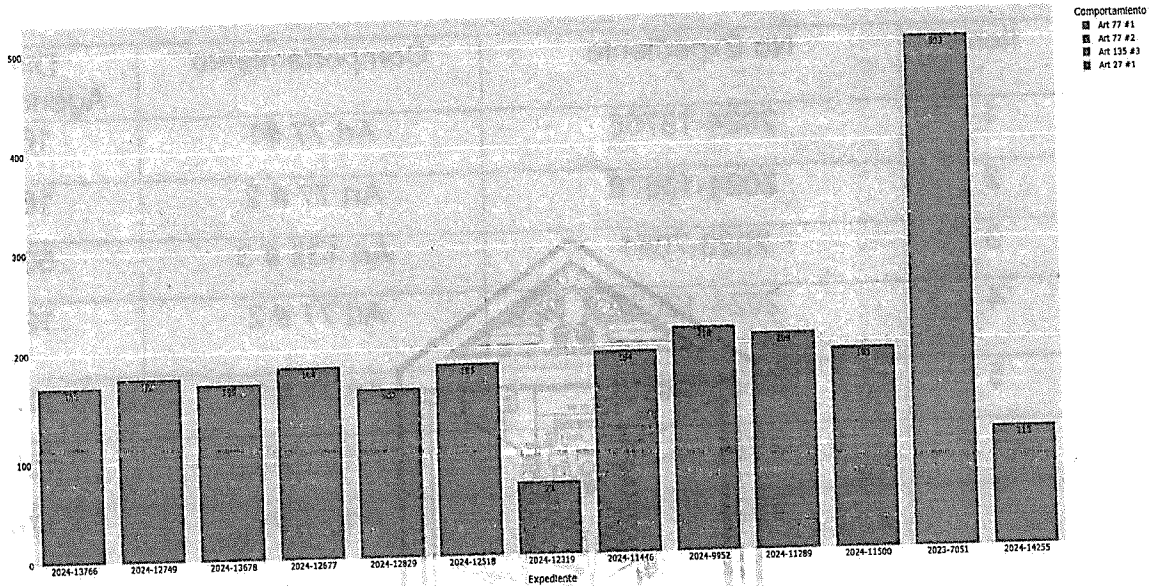
"Me siento afectado debido a que la casa de propiedad de mi denunciado por causa de una humedad me ha dañado tres paredes, esto hace aproximadamente dos meses, he intentado hablar con él para que solucione y ha sido imposibles. Solicito que el señor Heder me repare todos los daños causados"

De acuerdo a lo observado se aprecia:

Ítem	No Expediente	Comportamiento	Días Agendados
1	2024-13766	Art 77 #1	168
2	2024-13678	Art 77 # 2	169
3	2023-7051	Art 135 # 3	503
4	2024-12677	Art 77 # 2	184
5	2024-12829	Art 77 # 2	162
6	2024-12518	Art 77 #2	185
7	2024-12749	Art 77 #1	176
8	2024-14255	Art 27 # 1	113
9	2024-12319	Art 77 # 2	73
10	2024-11446	Art 77 #2	194
11	2024-9952	Art 77 #2	216
12	2024-11289	Art 77 #2	209
13	2024-11500	Art 77 #2	193


**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**
4.8.1.1. Grafica de resultados

Días Agendados por Expediente en la Inspección Novena de Policía



De acuerdo a los resultados obtenidos:

1. Cada barra representa un expediente y la cantidad de días que la Inspección tardó en resolver la queja.
2. Se nota una variabilidad en los tiempos agendados, se pudo observar que hay inconsistencias en los procesos o gestión, por ejemplo, el expediente 2023-7051 tiene un tiempo considerable de 503 días, mientras que otros expedientes como el 2024-12319 tiene 73 días.
3. Se pudo observar en algunos expedientes que no se había iniciado ninguna actuación procesal, como son los expedientes 2024-12829, 2024-12518, 2024-12749, entre otros.

Conforme a lo anterior, se puede evidenciar que las demoras en la toma de decisiones pueden tener repercusiones significativas para la administración, como la pérdida de credibilidad por parte de la ciudadanía en las dependencias llamadas por Ley a solucionar sus problemáticas por no cumplir con los tiempos y procedimientos establecidos, ya que no se garantiza **justicia, ni eficiencia**, además de los riesgos en los que podría verse inmersa la administración por las demoras que pueden incurrir en demandas judiciales por su ineficiencia, omisiones y demoras injustificadas (**Materialización del Daño Antijurídico**). **Es de anotar que la acumulación de expedientes sin una decisión final genera una**

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

congestión que impacta negativamente en la eficiencia del sistema, afectando la capacidad de resolver nuevos casos y retrasando aún más un fallo final.

Los ciudadanos buscan una solución a sus controversias, por ello acuden a las respectivas autoridades para la solución de los problemas, es así, que el **espíritu de la ley 1801 de 2016**, trae una serie de principios rectores como son: la **oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe**; principios que solo se quedan en enunciados, cuando los expedientes arriba señalados algunos, **llevan meses sin finalizar**, lo que podría implicar probablemente un daño antijurídico a la administración.

Las audiencias en el proceso verbal abreviado de policía, tienen en general, las siguientes fases y oportunidades: a) la autoridad debe darle al quejoso y al presunto infractor una oportunidad para exponer sus argumentos y pruebas, b) debe invitarlos a conciliar sus diferencias, c) si solicitan la práctica de pruebas, y la autoridad las considera viables o necesarias, las decretará y practicará en los cinco días siguientes, lo cual también puede hacer de oficio, y en cualquier caso la audiencia se reanuda al día siguiente al vencimiento del término para la práctica de pruebas; d) terminada la etapa probatoria, la autoridad debe tomar la decisión respectiva, y fundarla en las normas y hechos conducentes demostrados; e) la decisión se notifica por estrados; f) contra la decisión proceden los recursos de reposición y, en subsidio, apelación, en este último caso si la resolución es de primera pero no, si es de única instancia (ídem arts. 223, parágrafo 4); g) los recursos se deben solicitar, conceder y sustentar en la misma audiencia, el de reposición se ha de resolver en la misma audiencia, y el de apelación dentro de los ocho días siguientes; h) normalmente el recurso de apelación se concede en el efecto devolutivo, pero en "asuntos relativos a infracciones urbanísticas, el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo" (ídem art 223-4); i) el recurso de apelación se resolverá de plano (ídem parágrafo 5); j) la decisión que contiene orden o medida correctiva de policía debe ser cumplida en los cinco días siguientes a que esté ejecutoriada, o podrá ejecutarse coactivamente si es posible (ídem art 223-5 y parágrafo 3); k) los intervinientes sólo pueden presentar nulidades "dentro de la audiencia", solicitud que se resolverá de plano y solo es susceptible de reposición; l) los impedimentos y recusaciones las resuelve el superior (Sentencia C-349/17)

Los procesos del trámite del Proceso Verbal Abreviado definido en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, tiene una duración corta incluyen los recursos de reposición y apelación cuando a ello hubiere lugar.

En consecuencia, se genera inseguridad jurídica a los destinatarios de la norma y la desconfianza, la falta de credibilidad en la ciudadanía a la hora de acceder a la solución de sus conflictos.

4.8.2. **DEBILIDAD No 2:** No se mostró evidencia documentada, física o magnética del cumplimiento de:



**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

La Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", esta Ley establece directrices sobre la conservación, organización y disposición final de los documentos públicos"

Lo anterior basados en lo siguiente:

Al momento de realizar la auditoria, se observaron varias inconsistencias en algunos expedientes que de acuerdo a lo indicado por la auxiliar WENDY, estos ya se encontraban archivados.

De acuerdo a la gestión documental se observó lo siguiente:

- **Expedientes agrupados en una misma carpeta:** se evidencio que varios expedientes están relacionados en una sola carpeta, cuando de acuerdo a la norma estas deben ir en carpetas individuales para garantizar su organización y fácil acceso.
- **CDS anexados sin protección alguna:** Los CDS contienen información importante por tal motivo deben archivarse en sobres para que se protejan, pero al momento de la auditoria se observó que estos están dentro de las cajas de archivo, sin sobres, ni identificación y fuera del expediente.
- **Expedientes incompletos o sin validación formal:** Se identificaron expedientes archivados sin las firmas, sin foliación, sin autos, lo que refleja un incumplimiento de las normas procesales y archivísticas, ya que de acuerdo a la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), establece normas claras sobre la gestión documental en las entidades públicas, donde los documentos deben de tener una trazabilidad y ser gestionados de manera oportuna, la falta de informes, de firmas y procedimientos formales de archivo implican el no cumplimiento de esta Ley y compromete la transparencia de las actuaciones administrativas.
- **Falta de autos que indiquen cierre del proceso:** Algunos expedientes fueron archivados sin ningún auto que evidencie que el proceso ha sido finalizado formalmente como son: los expedientes 2020-12070, 2020-12916, 2022-21056.... Lo que podría generar dudas sobre su estado y cumplimiento de las etapas procesales.
- **Expedientes archivados sin información:** No se evidencio dentro de algunos expedientes informes que expliquen el motivo por el cual fueron archivados,

De acuerdo a los anterior se observa un incumplimiento con los parámetros archivísticos, puesto que se refleja una debilidad y organización en el manejo de la gestión documental, comprometiendo la **trazabilidad, la transparencia y el cumplimiento de los estándares legales y archivísticos**. De igual forma debe preverse que todos los funcionarios cumplan la función de archivo siguiendo las

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

instrucciones y dando cumplimiento a la normatividad legal vigente, verificar que se cumpla el trámite diario de los casos que requiere que la gestión documental se encuentre organizada y al día y verificar porque no se mezclen documentos entre los distintos expedientes. Así mismo, el artículo 03 del Acuerdo 05 de 2013 del Archivo General de la Nación reza: “**Artículo 3°. Organización de documentos de archivo.** Las entidades del Estado están en la obligación de organizar los documentos de archivo, para lo cual deben desarrollar de manera integral los procesos de clasificación, ordenación y descripción. De igual forma deberán implementar procesos de organización para toda la documentación que apoye la gestión administrativa.”

En aras de llevar una relación de los expedientes archivados, se ha realizado un muestreo aleatorio de veintidós **(22) expedientes** a fin de verificar los motivos por los cuales fue agotada la etapa procesal, encontrando lo siguiente:

No	No Expediente	Fecha de inicio	Fecha de Archivo	Motivo de Cierre
1	2020-12070 Art 27 #4 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	Julio 28 de 2020	Agosto 04 de 2020. 6 días en trámite, sin auto de ARCHIVO	Proceso Archivado, sin Auto de Archivo.
2	2020-12249 Art 27 #1 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	Julio 30 de 2020 Queja por Amenaza de muerte.	Febrero 18 de 2021. <u>206 días en trámite,</u>	De acuerdo a lo evidenciado en el expediente se archiva por DESISTIMIENTO
3	2020-12916 Art 27 #4 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad	Agosto 10 de 2020	Septiembre 11 de 2020. <u>29 días en trámite,</u> sin auto de ARCHIVO.	Proceso Archivado, sin Auto de Archivo.
4	2020-12999 Art 77 #1 Comportamientos contrarios a la	Agosto 6 de 2020	Agosto 21 de 2020	Proceso Archivado, sin Auto de Archivo



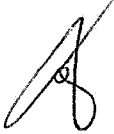
**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

	posesión y mera tenencia de bienes inmuebles		15 días en trámite , sin auto de ARCHIVO	
5	2020-121 Art 77 #1 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.	Enero 07 de 2020	Enero 09 de 2020. 2 días en trámite . Sin auto de ARCHIVO.	Proceso Archivado sin auto de archivo
6	2020-1820 Art 77 #2 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.	Febrero 10 de 2020	Agosto 05 de 2020 176 días en trámite . Sin auto de ARCHIVO.	Proceso Archivado sin auto de archivo
7	2020-1910 Art 77 #2 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles	Febrero 11 de 2020	Septiembre 04 de 2020. 205 días en trámite , Sin Auto de ARCHIVO	Proceso Archivado sin auto de archivo
8	2020-1635 Art 77 #5 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles	Febrero 07 de 2020	Febrero 3 de 2021. 365 días en trámite , sin tomar una medida	Proceso Archivado, por DESISTIMIENTO , de acuerdo a lo evidenciado en el expediente
9	2020-3065 Art 77 #2 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles	Febrero 26 de 2020	Enero 27 de 2021 335 días en trámite , sin tomar una decisión	Proceso Archivado, por DESISTIMIENTO , de acuerdo a lo evidenciado en el expediente
10	2020-8799 Art 135 #1, 4 y 12	Mayo 14 de 2020	Sin Auto de ARCHIVO.	Proceso Archivado sin auto de archivo, pese a que se realizó audiencia.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

	<i>Comportamientos contrarios a la integridad urbanística</i>			
11	2020-11493 Art 105 #5 Actividades que son objeto de control en el desarrollo de la minería.	Julio 14 de 2020	Julio 21 de 2020 7 días en trámite, no se evidencia información.	Proceso Archivado sin auto de archivo.
12	2022-5716 Art 77 #2 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles	Febrero 02 de 2022	Mayo 20 de 2022 107 días en trámite,	Se Archiva , de acuerdo a lo evidenciado en el informe secretarial que reposa en el expediente, porque el Quejoso no presentó la Querella de acuerdo a lo dispuesto en el Código General del proceso. Se rechaza la Querella inicialmente interpuesta.
13	2022-5721 Art 77 #2 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles	Marzo 8 de 2022	Mayo 26 de 2022 79 días en trámite.	Se Archiva , de acuerdo a lo evidenciado en el informe secretarial que reposa en el expediente, porque el Quejoso no presentó la Querella de acuerdo a lo dispuesto en el Código General del proceso. Se rechaza la Querella inicialmente interpuesta.
14	2022-4841 Art 77 #2 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles	Febrero 11 de 2022	Mayo 26 de 2022. <u>104 días en Trámite.</u>	Se Archiva , de acuerdo a lo evidenciado en el informe secretarial que reposa en el expediente, porque el Quejoso no presentó



INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR

				la Querella de acuerdo a lo dispuesto en el Código General del proceso. Se rechaza la Querella inicialmente interpuesta.
15	2022-5733 Art 77 #2 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles	Marzo 16 de 2022	Mayo 26 de 2022 72 días en Trámite	Se Archiva , de acuerdo a lo evidenciado en el informe secretarial que reposa en el expediente, porque el Quejoso no presentó la Querella de acuerdo a lo dispuesto en el Código General del proceso. Se rechaza la Querella inicialmente interpuesta.
16	2022-6785 Art 77 #2 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles	Marzo 14 de 2022	Mayo 26 de 2022 73 días en trámite.	Se Archiva , de acuerdo a lo evidenciado en el informe secretarial que reposa en el expediente, porque el Quejoso no presentó la Querella de acuerdo a lo dispuesto en el Código General del proceso. Se rechaza la Querella inicialmente interpuesta.
17	2022-6871 Art 77#2 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles	Febrero 24 de 2022	Mayo 26 de 2022 91 días en trámite	Se Archiva , de acuerdo a lo evidenciado en el informe secretarial que reposa en el expediente, porque el Quejoso no presentó la Querella de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

				acuerdo a lo dispuesto en el Código General del proceso. Se rechaza la Querrela inicialmente interpuesta.
18	2022-7015 Art 77 #2 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.	Marzo 28 de 2022	Mayo 12 de 2022 45 días en trámite.	Se Archiva , de acuerdo a lo evidenciado en el informe secretarial que reposa en el expediente, por CADUCIDAD de acuerdo al Artículo 80, ley 1801 de 2016
19	2022-7094 Art 77 #2 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles	Marzo 23 de 2022	Mayo 12 de 2022 49 días, en trámite.	Se Archiva , de acuerdo a lo evidenciado en el informe secretarial que reposa en el expediente, por DESISTIMIENTO .
20	2022-7293 art 77 #2 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles	Abril 18 de 2022	Mayo 12 de 2022 24 días en trámite.	Se Archiva , de acuerdo a lo evidenciado en el informe secretarial que reposa en el expediente, por CADUCIDAD de acuerdo al Artículo 80, ley 1801 de 2016.
21	2022-7499 Art 77 #2	Abril 8 de 2022	Mayo 26 de 2022 48 días en trámite.	Se Archiva , de acuerdo a lo evidenciado en el informe secretarial que reposa en el expediente, porque el Quejoso no presentó la Querrela de acuerdo a lo dispuesto en el Código General del proceso. Se rechaza la Querrela inicialmente interpuesta.




**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

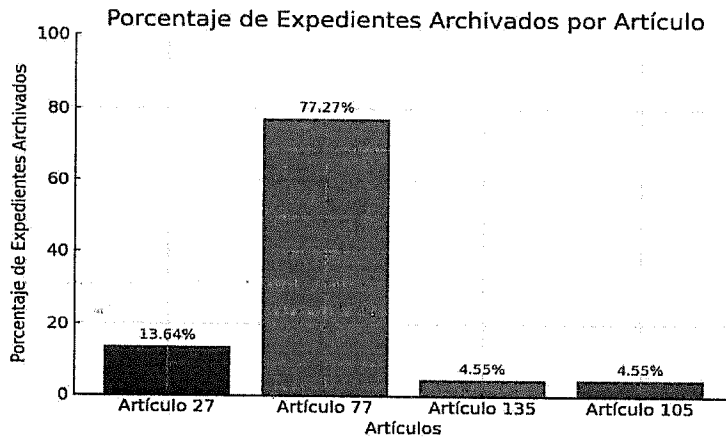
22	2022-7773 Art 77 #5	Abril 6 de 2022	Mayo 26 de 2022 <u>50 días en trámite</u>	Se <u>Archiva</u> , de acuerdo a lo evidenciado en el informe secretarial que reposa en el expediente, porque el Quejoso no presentó la Querrela de acuerdo a lo dispuesto en el Código General del proceso. Se rechaza la Querrela inicialmente interpuesta.
----	---------------------	-----------------	--	---

Como se observa la muestra de expedientes archivados, podemos decir que:

Quejas por / Comportamiento	Expedientes Archivados	Porcentaje %
Artículo 27 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad.	3	13.64%
Artículo 77 Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles.	17	77.27%
Artículo 135 Comportamientos contrarios a la integridad urbanística	1	4.55%
Artículo 105 Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.	1	4.55%
	Total, Expedientes revisados 22	Total Porcentaje 100%

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

4.8.2.1. GRAFICA DE RESULTADOS



CON RESPECTO A ESTOS EXPEDIENTES SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

1. Con relación al expediente **2020-12070**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 27 #4, (Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad #4 Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio). Este comportamiento fue una **queja recepcionada en la Inspección el día 28 de Julio de 2020**, se envía citación, como así se evidencia en el expediente, para llevar a cabo audiencia el **día 04 de Agosto de 2020**, como se observó en el expediente, no hay informes que indiquen el motivo por el cual se realizó el archivo de dichas diligencias, en el expediente solo se pudo observar el informe secretarial, el auto avocando conocimiento, No se evidencia auto de **ARCHIVO**. La ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece en su artículo 3 que las actuaciones administrativas deben regirse por principios de **eficacia, eficiencia, celeridad, publicidad y debido proceso**. De acuerdo a lo evidenciado en el expediente, a pesar de que fue un trámite rápido presenta deficiencias que afectan su validez y eficacia, ya que al no haber un Auto de archivo que justifique legalmente la decisión, vulnera el principio de motivación. **Se verifica la información en el aplicativo Sispaz y se puede observar que la misma fue finalizada el día Agosto 4 de 2020.**

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

2020	2025	Comparando	2025	Nombre	2025	Documento
PAULA ANDREA RIOS ACEVEDO	2020-12070	NÚMERO DE RADICADO REGISTRADO	Se registra la queja 2020-12070	GERMAN ALFONSO VASQUEZ BOTERO	Inspección Novena Urbana	Queja Finalizada
PAULA ANDREA RIOS ACEVEDO	2020-12070	GENERA ACTA DE AUDIENCIA	Se genera el acta			
PAULA ANDREA RIOS ACEVEDO	2020-12070	GENERA CITACIÓN	Se genera la citación/ampliación			
PAULA ANDREA RIOS ACEVEDO	2020-12070	GENERA CITACIÓN	Se genera la citación/ampliación			
PAULA ANDREA RIOS ACEVEDO	2020-12070	GENERA PORTADA DEL RADICADO	Se genera la portada del radicado 12070 2020			
PAULA ANDREA RIOS ACEVEDO	2020-12070	GENERA CONSTANCIA SECRETARIAL	Se genera constancia/respuesta secretarial			

2020-12070
Inspección Novena Urbana
Queja Finalizada

GERMAN ALFONSO VASQUEZ BOTERO
Inspector - Agente Oficial

Fecha de Ingreso:
Miércoles 04 de agosto de 2020 03:50 PM

Fecha de su Queja:
Miércoles 28 de julio de 2020

Tipo de Focalización:
Mismo

Lugar del problema:
Calle 67 # 31 C 39

Descripción de la Queja

Desde hace varios años nuestro hijo mayor de edad de 40 años de nombre Wilmar Mancera Orozco, quien vive en nuestra casa ubicada en la Calle 67 # 31 C 39, cerca al colegio Atanasio Girardot en el barrio Fátima nos trata muy mal de palabra y obra a mí y a mi esposa Luz Elida Orozco de 65 años, los tíos de Wilmar son conocedores de la problemática ya que él trabaja esporádicamente, consume licor y bazuco, nos mantiene intimidados a mí y a la mamá anoche trato muy mal a la mamá, le tira la comida a los pies, nos exige dinero para sus vicios y nos amenaza de muerte, varias veces ha sacado cosas de la casa. Solicito se le exija que se vaya de la casa".

Descripción de la Queja

“Desde hace varios años nuestro hijo mayor de edad de 40 años de nombre Wilmar Mancera Orozco, quien vive en nuestra casa ubicada en la Calle 67 # 31 C 39, cerca al colegio Atanasio Girardot en el barrio Fátima nos trata muy mal de palabra y obra a mí y a mi esposa Luz Elida Orozco de 65 años, los tíos de Wilmar son **conocedores de la problemática ya que él trabaja esporádicamente, consume licor y bazuco, nos mantiene intimidados a mí y a la mamá anoche trato muy mal a la mamá, le tira la comida a los pies, nos exige dinero para sus vicios y nos amenaza de muerte, varias veces ha sacado cosas de la casa. Solicito se le exija que se vaya de la casa”**”.

- Con relación al expediente **2020-12249**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 27 #1, (Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad #1 Refñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas). Este comportamiento fue una **queja recepcionada en la Inspección el día 30 de Julio de 2020**, se evidencia en el expediente lo siguiente: no hay firmas de quien recibió la queja, no hay informes secretariales, no hay auto avocando conocimiento, solo se observa un escrito de fecha Enero 21 de 2021, o sea 174 días desde que se instauró la queja sin darle un trámite, pese a ser una queja por amenazas. Se evidencia un escrito firmado por el Inspector que había en ese momento (año 2020), informando que el ciudadano presenta desistimiento por medio de llamada telefónica, pero no reposa en el expediente prueba documental de dicha llamada. la cual es esencial para motivar el auto de archivo y así garantizarle al usuario un debido proceso. **Se verifica la información en el aplicativo Sispaz y se puede observar que la misma fue finalizada el día Febrero 19 de 2021.**

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

The screenshot shows a case management system interface with a navigation bar at the top (2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025) and a sidebar on the left with categories like 'COMPORTAMIENTOS', 'QUEJAS', 'RECURSOS', and 'ACTOS'. The main content area displays details for case 2020-12249, including the complainant 'JESICA ALEXANDRA BERNA CASTIBLANCO', the subject 'SEÑOR DE RADICADO REGISTRADO', and the assignee 'YEISON OROZCO MURILLO'. A 'DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA' section is visible, containing a detailed account of an incident involving a neighbor and a police officer.

Descripción de la Queja

“Comparece ante el despacho el YON HAROLD MARULANDA el cual refiere lo siguiente: Vivo con mi esposa dos hijas y mi mama, en la parte alta de la casa, en los bajos vive Braian, su mujer y su hermana, la casa es doble servicio, tiene todo independiente, la cocina baños cuartos en general. El día de hoy en horas de la mañana tuve un problema con mi primo el señor Barian, la discusión empezó ya que los amigos de mi primo entran a la casa sin permiso, no tocan ni siquiera la puerta, le llame la atención a uno de ellos, que por favor respetara y que por favor tocara al menos la puerta o dijera para donde iba, a lo que mi primo respondió de malas el viene para donde mi, le dije hay una puerta, yo se que va para donde ud, todos los amigos entran a al hogar como si nada, el amigo se metió y dijo "como es, para las que sea", mi tío Cesar Augusto viendo la situación, empujo al joven y este respondió, Brian empujo a mi tío que es un señor de la tercera edad por defender a su amigo, yo le reclame a Brian y me respondió con un golpe en la cara, Barian Y su amigo cogieron un cuchillo y nos amenazaron, yo iba a coger un palo pero mi esposa no me dejo, el amigo salio corriendo de la casa, le di unos golpes a braian. Mi tío le pego a Brian con una varilla, por que lo estaba agrediendo, yo no presencie ese momento, llego la policía, relate lo sucedido. En estos momento Braian me esta causando que yo lo apuñale ya que tiene un herida similar a a lesión con navaja. En horas de la tarde la hermana de Barian Le tomo fotos a mi carro, si llegara a pasar algo con mi carro los responsables serian ellos. ”

3. Con relación al expediente **2020-12916**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 27 #4, (Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad #4 Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio). Este comportamiento fue una **queja recepcionada en la Inspección el día 10 de Agosto de 2020**, donde se pudo evidenciar en el expediente lo siguiente: Auto sin firma del Inspector, no se observa **AUTO DE ARCHIVO**. La ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece en su artículo 3 que las actuaciones administrativas deben regirse por principios de **eficacia, eficiencia, celeridad, publicidad y debido proceso**. De acuerdo a lo evidenciado en el expediente, a pesar de que fue un trámite rápido presenta deficiencias que afectan su validez y eficacia, ya que al no haber un Auto de archivo que justifique legalmente la decisión, vulnera el principio de motivación. **Se verifica la información en el aplicativo Sispaz y se puede observar que la información no es igual a la que reposa en el expediente, de acuerdo a lo evidenciado dicha queja fue archivada el día 11 de Septiembre de 2020.**



ALCALDÍA DE MANIZALES
Unidad de Control Interno

INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR

2020 19916 2020 Compendio 2020 Informe 2020 Documento

PAULA ANDREA ROS ACEVEDO Acta de 17 de agosto de 2020 (12916)
NÚMERO DE RADICADO REGISTRO
Se registra la queja 2020-12916

PAULA ANDREA ROS ACEVEDO Acta de 21 de agosto de 2020 (12916)
GENERA ACTA DE AUDIENCIA
Se genera el acta

PAULA ANDREA ROS ACEVEDO Acta de 27 de agosto de 2020 (12916)
GENERA ACTA DE AUDIENCIA
Se genera el acta

PAULA ANDREA ROS ACEVEDO Acta de 07 de agosto de 2020 (12916)
GENERA CITACIÓN
Se genera la citación/emplazación

PAULA ANDREA ROS ACEVEDO Acta de 13 de agosto de 2020 (12916)
GENERA CITACIÓN
Se genera la citación/emplazación

PAULA ANDREA ROS ACEVEDO Acta de 20 de agosto de 2020 (12916)
GENERA PORTADA DEL RADICADO
Se genera la portada del radicado 12916 2020

2020-12916
Inspección Novena Urbana
Queja Interpuesta

YIBSON ORTICO MURILLO
Inspector Perforación Turno 1

Fecha de Nacimiento: **17 de septiembre de 1970 (50 años)**
Fecha de Cole: **08 de agosto de 2020**
Tipo de Expedición: **Interno**
Lugar del hechor: **CABERA DEL VIENTO 3**

Descripción de la Queja
Desde hace aproximadamente 3 meses los vecinos del lado izquierdo mirando de frente hacia mi casa, vienen agrediéndonos verbalmente, insultándonos a mi madre MARIA LIGIA JARAMILLO de 75 años de edad, mi tía MARGARITA JARAMILLO de 81 años de edad y a mi, todo gracias a que la vecina CLAUDIA viene molestandonos a causa de la remodelación que hice en mi casa supuestamente por basura que se le dejaba a esta señora, cosa que no es cierta porque diariamente en la noche se limpiaba bien todo. Después de eso CLAUDIA y el esposo ANDRES GIRALDO en diferentes ocasiones vienen insultándonos y amenazándonos con gestos y palabras, lo peor es que agreden principalmente a mi mamá y tía solas mandado razones de que salga a pelear con ella y textualmente le dicen a mi mamá: díglele a su hija que salga que yo la mato y se la entregó picada en una bandeja. Quiero sentar un precedente, temo por la seguridad de mi madre y mi tía que mantienen solas en la casa y ellos se aprovechan de eso para insultarlas y agredirlas verbalmente."

Descripción de la Queja

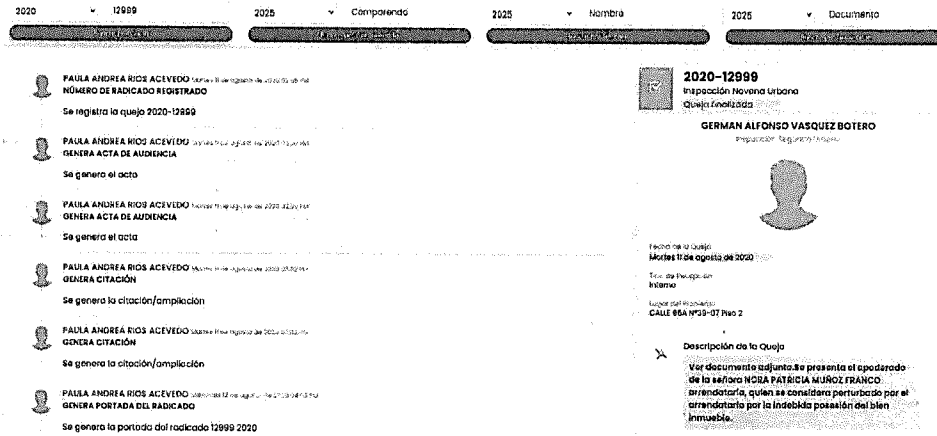
"Desde hace aproximadamente 3 meses los vecinos del lado izquierdo mirando de frente hacia mi casa, vienen agrediéndonos verbalmente, insultándonos a mi madre MARIA LIGIA JARAMILLO de 75 años de edad, mi tía MARGARITA JARAMILLO de 81 años de edad y a mi, todo gracias a que la vecina CLAUDIA viene molestandonos a causa de la remodelación que hice en mi casa supuestamente por basura que se le dejaba a esta señora, cosa que no es cierta porque diariamente en la noche se limpiaba bien todo. Después de eso CLAUDIA y el esposo ANDRES GIRALDO en diferentes ocasiones vienen insultándonos y amenazándonos con gestos y palabras, lo peor es que agreden principalmente a mi mamá y tía solas mandado razones de que salga a pelear con ella y textualmente le dicen a mi mamá: díglele a su hija que salga que yo la mato y se la entregó picada en una bandeja. Quiero sentar un precedente, temo por la seguridad de mi madre y mi tía que mantienen solas en la casa y ellos se aprovechan de eso para insultarlas y agredirlas verbalmente."

4. Con relación al expediente **2020-12999**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #1, (Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #1 Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente). Este comportamiento fue una **queja interpuesta por medio de abogado el día 06 de agosto y recepcionada en la Inspección el día 11 de Agosto de 2020**, donde se pudo evidenciar en el expediente lo siguiente: Informe secretarial, Auto avocando conocimiento y citación para llevar a cabo audiencia el día 21 de Agosto de 2020, no se evidencio documento alguno que indicara lo sucedido en la audiencia programada, como tampoco se evidencio auto de ARCHIVO. La ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece en su artículo 3 que las actuaciones administrativas deben regirse por principios de **eficacia, eficiencia, celeridad, publicidad y debido proceso**. De acuerdo a lo evidenciado en el expediente y a pesar de que las partes involucradas fueron citadas en corto tiempo, el expediente presenta deficiencias que afectan su validez y eficacia, ya que al no haber un acta de audiencia, ni Auto de archivo que justifique legalmente la decisión, vulnera el principio de motivación y debido proceso. **Se verifica la información en el**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

aplicativo Sispaz y se puede observar que la misma fue finalizada el día Agosto 11 de 2020. (reposa copia del expediente)



The screenshot shows the Sispaz application interface. On the left, there is a list of actions performed by Paula Andrea Rios Acevedo on 2020-12999, including: 'Se registra la queja 2020-12999', 'GENERA ACTA DE AUDIENCIA', 'Se genera el acto', 'Se genera la citación/amplición', and 'Se genera la portada del radicado 12999 2020'. On the right, there is a detailed view of the case '2020-12999' with the title 'Inspección Novena Urbana Queja finalizada' and the name 'GERMAN ALFONSO VASQUEZ BOTERO'. A description of the case is visible at the bottom right.

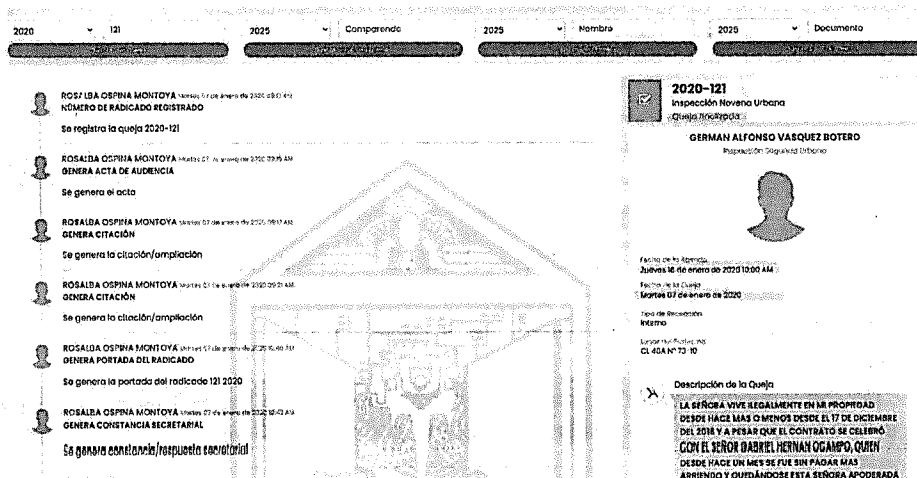
Descripción de la Queja

“Ver documento adjunto. Se presenta el apoderado de la señora NORA PATRICIA MUÑOZ FRANCO arrendataria, quien se considera perturbado por el arrendatario por la indebida posesión del bien inmueble”.

- Con relación al expediente **2020-121**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #1, (Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #1 Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente). Este comportamiento fue una **queja recepcionada en la Inspección el día 07 de Enero de 2020**, donde se pudo evidenciar en el expediente lo siguiente: Informe secretarial, Auto avocando conocimiento y citación para llevar a cabo audiencia el día 09 de Enero de 2020, no se evidencio documento alguno que indicara lo sucedido en la audiencia programada, como tampoco se evidencio auto de **ARCHIVO**. La ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece en su artículo 3 que las actuaciones administrativas deben regirse por principios de **eficacia, eficiencia, celeridad, publicidad y debido proceso**. De acuerdo a lo evidenciado en el expediente y a pesar de que las partes involucradas fueron citadas en corto tiempo, el expediente presenta deficiencias que afectan su validez y eficacia, ya que al no haber un acta de audiencia, ni Auto de archivo que justifique legalmente la decisión, vulnera el principio de motivación y debido proceso. **Se verifica la información en el aplicativo Sispaz y se puede observar que la misma fue finalizada el día Enero 16 de 2020.**


**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**
Descripción de la Queja

LA SEÑORA VIVE ILEGALMENTE EN MI PROPIEDAD DESDE HACE MAS O MENOS DESDE EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y A PESAR QUE EL CONTRATO SE CELEBRÓ CON EL SEÑOR GABRIEL HERNAN OCAMPO, QUIEN DESDE HACE UN MES SE FUE SIN PAGAR MAS ARRIENDO Y QUEDÁNDOSE ESTA SEÑORA APODERADA A LA FUERZA EN MI PROPIEDAD SIN PAGAR ARRIENDO Y SIN DEJARME ENTRAR, SIEMPRE QUE TRATO DE HABLAR CON ELLA ME HACE ESCÁNDALOS.



2020 121 2020 Compendio 2020 Nombre 2020 Documento

ROSAIDA OSPINA MONTOYA Número 01 de agosto de 2020 08:01 AM
NÚMERO DE RADICADO REGISTRADO
Se registra la queja 2020-121

ROSAIDA OSPINA MONTOYA Número 01 de agosto de 2020 09:06 AM
GENERA ACTA DE AUDIENCIA
Se genera el acta

ROSAIDA OSPINA MONTOYA Número 01 de agosto de 2020 09:17 AM
GENERA CITACIÓN
Se genera la citación/ampliación

ROSAIDA OSPINA MONTOYA Número 01 de agosto de 2020 09:21 AM
GENERA CITACIÓN
Se genera la citación/ampliación

ROSAIDA OSPINA MONTOYA Número 01 de agosto de 2020 09:40 AM
GENERA PORTADA DEL RADICADO
Se genera la portada del radicado 121 2020

ROSAIDA OSPINA MONTOYA Número 01 de agosto de 2020 10:12 AM
GENERA CONSTANCIA SECRETARIAL
Se genera constancia/respuesta secretarial

2020-121
Inspección Novena Urbana
Queja Recepcionada

GERMAN ALFONSO VASQUEZ BOTERO
Inspección Novena Urbana

Fecha de la Inspección:
Jueves 16 de enero de 2020 10:00 AM
Fecha de la Queja:
Martes 01 de enero de 2020
Tipo de Decisión:
Interno
Lugar de Inspección:
CALLE N° 72 10

Descripción de la Queja
X
LA SEÑORA VIVE ILEGALMENTE EN MI PROPIEDAD DESDE HACE MAS O MENOS DESDE EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y A PESAR QUE EL CONTRATO SE CELEBRÓ CON EL SEÑOR GABRIEL HERNAN OCAMPO, QUIEN DESDE HACE UN MES SE FUE SIN PAGAR MAS ARRIENDO Y QUEDÁNDOSE ESTA SEÑORA APODERADA

6. Con relación al expediente **2020-1820**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #2, (Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos). Este comportamiento fue una **queja recepcionada en la Inspección el día 10 de Febrero de 2020**, donde se pudo evidenciar en el expediente lo siguiente: Informe secretarial, Auto avocando conocimiento y citación para llevar a cabo audiencia el día 05 de Agosto 2020, no se evidencio documento alguno que indicara lo sucedido en la audiencia programada, como tampoco se evidencio auto de **ARCHIVO**. La ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece en su artículo 3 que las actuaciones administrativas deben regirse por principios de **eficacia, eficiencia, celeridad, publicidad y debido proceso**. De acuerdo a lo evidenciado en el expediente y a pesar de que las partes involucradas fueron citadas en corto tiempo, el expediente presenta deficiencias que afectan su validez y eficacia, ya que al no haber un acta de audiencia, ni Auto de archivo que justifique legalmente la decisión, vulnera el principio de motivación y debido proceso. **Se verifica la información en el aplicativo Sispaz y se puede observar que la misma fue finalizada el día 05 de Agosto de 2020.**

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

2020	2020	Componente	2025	Nombre	2025	Documento

Descripción de la Queja

“HACE UNOS SEIS MESE MI HERMANO MARIO CARDONA GUTIERREZ)(SIN MI AUTORIZACIÓN) LE ALQUILÓ AL SOLICITADO UN INMUEBLE DE MI PROPIEDAD. EN NOVIEMBRE UN VECINO ME LLAMÓ Y ME INFORMÓ QUE LA POLICIA HABÍA ESTRADO BAJANDO POR QUE EL INQUILINO " CONSUMIAN VICIO" Y QUE POR FAVOR HICIERA ALGO AL RESPECTO.. ADEMÁS EL SOLICITADO SIN PERMISO MIO NI DE MI HERMANO (ARRENDADOR) HIZO UN GARAJE CON REJAS PARA GUARDAR LA MOTO EN EL ANTEJARDIN DE LA CASA. EL SOLICITADO HACE 3 MESE NO CANCELA ARRIENDO Y TIENE EL SERVICIO DE AGUA SUSPENDIDO DESDE PRINCIPIO DE DICIEMBRE. EL JUEVES SEIS (6) DE FEBRERO ME INFORMARON QUE EL SERVICIO FUE RECOLECTADO FRAUDULENTAMENTE”.

7. Con relación al expediente 2020-1910, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #2, (Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos). Este comportamiento fue una **queja recepcionada en la Inspección el día 11 de Febrero de 2020**, donde se pudo evidenciar en el expediente lo siguiente: Informe secretarial, Auto avocando conocimiento y citación para llevar a cabo audiencia, con dos fechas, una para el día 19 de febrero y la otra para el día 04 de Septiembre 2020, no se evidencio documento alguno que indicara lo sucedido en las audiencia programadas, como tampoco se evidencio auto de ARCHIVO. La ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece en su artículo 3 que las actuaciones administrativas deben regirse por principios de **eficacia, eficiencia, celeridad, publicidad y debido proceso**. De acuerdo a lo evidenciado en el expediente y a pesar de que las partes involucradas fueron citadas en corto tiempo, el expediente presenta deficiencias que afectan su validez y eficacia, ya que al no haber un acta de audiencia, ni Auto de archivo que justifique legalmente la decisión tomada, vulnera el principio de motivación y debido proceso. **Se verifica la información en el aplicativo Sispaz y se puede observar que la misma fue finalizada el día 04 de Septiembre de 2020**.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Unidad de Control Interno

INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR

Descripción de la Queja

"Se hace presente la señora Nicole, para denunciar los actos contrarios a la convivencia por parte de la señora Gloria su vecina. "La señora Gloria realiza mantenimientos de limpieza en un lote al lado de mi casa y tira todas las basuras en mi propiedad taponando la canaleta y dejaron caer en mi techo un pedazo de árbol quebrando una teja"

The screenshot shows a digital document viewer interface. On the left, there is a list of administrative acts with their respective dates and descriptions. On the right, there is a detailed description of a specific act, including the date of the complaint and the nature of the complaint.

- Con relación al expediente **2020-1635**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #5, (Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho). Este comportamiento fue una **queja de fecha 07 de febrero de 2020 y recepcionada en la Inspección el día 03 de Febrero de 2021**, donde se pudo evidenciar en el expediente lo siguiente: Queja de forma virtual, en el expediente solo se evidencia la caratula y un auto de fecha Enero 27 de 2021 donde el Inspector titular del cargo para esa época realiza un escrito, informando que por medio telefónico la quejosa DESISTE de continuar con el proceso, por tal motivo se ordena el ARCHIVO. No se evidencia auto de ARCHIVO. La ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece en su artículo 3 que las actuaciones administrativas deben regirse por principios de **eficacia, eficiencia, celeridad, publicidad y debido proceso**. De acuerdo a lo evidenciado en el expediente este presenta deficiencias que afectan su validez y eficacia, ya que al no haber un Auto de archivo que justifique legalmente la decisión tomada, vulnera el principio de motivación y debido proceso. Es de anotar que una vez revisado el expediente no se observó actuaciones procesales que le dieran impulso al proceso, hasta un año (365 días) después que se inician las actuaciones con el escrito de desistimiento. **Se verifica la información en el aplicativo Sispaz y se puede observar que la misma fue finalizada el día 14 de Febrero de 2020. Datos que no coinciden con lo observado en el expediente.**

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

2020	1635	Componente	Nombre	2020	Documento
GERMAN ALFONSO VASQUEZ BOTERO	NÚMERO DE RADICADO REGISTRADO	Se registra la queja 2020-1635		2020-1635	Inspección Novena Urbana Queja 1635/2020
GERMAN ALFONSO VASQUEZ BOTERO	GENERA PORTADA DEL RADICADO	Se genera la portada del radicado 1635 2020		YEISON OROZCO MURILLO	
GERMAN ALFONSO VASQUEZ BOTERO	GENERA ACTA DE AUDIENCIA	Se genera el acta			
GERMAN ALFONSO VASQUEZ BOTERO	GENERA ACTA DE AUDIENCIA	Se genera el acta			
GERMAN ALFONSO VASQUEZ BOTERO	GENERA CONSTANCIA SECRETARIAL	Se genera constancia/respuesta secretarial			
GERMAN ALFONSO VASQUEZ BOTERO	GENERA CONSTANCIA SECRETARIAL	Se genera constancia/respuesta secretarial			

Descripción de la Queja

Se hace presente en éste despacho la señor Adriana para manifestar la inconformidad con respecto a las amenazas de desalojo por parte del señor Roberto, quién es el propietario del inmueble donde resido. "Yo solo le debo \$418.000, hasta el día de hoy y ya me está diciendo que si no le llevo las llaves del inmueble me sacaba las cosas a la calle, me lo dijo en una llamada el día martes 04 de febrero"

Descripción de la Queja

"Se hace presente en éste despacho la señor Adriana para manifestar la inconformidad con respecto a las amenazas de desalojo por parte del señor Roberto, quién es el propietario del inmueble donde resido. "Yo solo le debo \$418.000, hasta el día de hoy y ya me está diciendo que si no le llevo las llaves del inmueble me sacaba las cosas a la calle, me lo dijo en una llamada el día martes 04 de febrero"

- Con relación al expediente **2020-3065**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #2, (Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos). Este comportamiento fue una **queja recepcionada en la Inspección el día 26 de Febrero de 2020**, donde se pudo evidenciar en el expediente lo siguiente: Recepción de la queja sin firmas, no se da impulso al proceso. El día 27 de Enero de 2021, el Inspector titular del cargo para esa época, realiza un escrito, informando que por medio telefónico la quejosa DESISTE de continuar con el proceso, por tal motivo se ordena el ARCHIVO. No se evidencia auto de ARCHIVO. La ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece en su artículo 3 que las actuaciones administrativas deben regirse por principios de **eficacia, eficiencia, celeridad, publicidad y debido proceso**. De acuerdo a lo evidenciado en el expediente este presenta deficiencias que afectan su validez y eficacia, ya que no hay pruebas documentales que justifique legalmente la decisión tomada, vulnerando el principio de motivación y debido proceso. Es de anotar que una vez revisado el expediente que luego de un año (335 días) se dio inicio al proceso con el escrito de desistimiento. **Se verifica la información en el aplicativo Sispaz y se puede observar que la misma fue finalizada el día 09 de Septiembre de 2020. Datos que no coinciden con lo observado en el expediente**



INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR

2020	3085	2020	Complacencia	2020	Nombre	2020	Documento
<p>GERMAN ALFONSO VASQUEZ BOTERO (se crea el 20 de febrero de 2020 09:40 AM) NÚMERO DE RADICADO SECRETARIAL</p> <p>Se registra la queja 2020-3085</p> <p>GERMAN ALFONSO VASQUEZ BOTERO (se crea el 20 de febrero de 2020 09:42 AM) GENERA PORTADA DEL RADICADO</p> <p>Se genera la portada del radicado 3085 2020</p> <p>GERMAN ALFONSO VASQUEZ BOTERO (se crea el 20 de febrero de 2020 09:42 AM) GENERA ACTA DE AUDIENCIA</p> <p>Se genera el acta</p> <p>GERMAN ALFONSO VASQUEZ BOTERO (se crea el 20 de febrero de 2020 09:44 AM) GENERA CONSTANCIA SECRETARIAL</p> <p>Se genera constancia/respuesta secretarial</p> <p>GERMAN ALFONSO VASQUEZ BOTERO (se crea el 20 de febrero de 2020 09:44 AM) GENERA CONSTANCIA SECRETARIAL</p> <p>Se genera constancia/respuesta secretarial</p> <p>GERMAN ALFONSO VASQUEZ BOTERO (se crea el 20 de febrero de 2020 09:45 AM) GENERA ACTA DE AUDIENCIA</p> <p>Se genera el acta</p>							
<p>2020-3085 Inspección Novena Urbana Queja Radicada</p> <p>YEISON ORDOZCO MURILLO Inspección Novena Urbana - Func. 2</p> <p>Forma de la Agencia INSPECCION DE INSPECCIONES DE 2020 09:20 PM Fecha de radicación MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO DE 2020</p> <p>Tipo de Inspección Interior</p> <p>Lugar del Problema calle 67 No 31 a 55</p> <p>Descripción de la Queja El nuevo propietario de la vivienda ubicada en la calle 67 No 31 a 55 del barrio nuevo fátima está realizando líneas adecuaciones en su vivienda, lo cual me está perjudicando porque se está pasando gran cantidad de tierra, el anterior propietario de esa vivienda había realizado un muro de contención, pero ahora la tierra se está pasando tapando las canales y llegando hasta mi casa.</p>							

Descripción de la Queja

"El nuevo propietario de la vivienda ubicada en la calle 67 No 31 a 55 del barrio nuevo fátima está realizando unas adecuaciones en su vivienda, lo cual me está perjudicando porque se está pasando gran cantidad de tierra, el anterior propietario de esa vivienda había realizado un muro de contención, pero ahora la tierra se está pasando tapando las canales y llegando hasta mi casa".

10. Con relación al expediente **2020-8799**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 135 #1, #4 y #12, (Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. #1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos, #4 En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado. Y #12 Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos). Este comportamiento fue una **queja recepcionada en la Inspección el día 14 de Mayo de 2020**, donde se pudo evidenciar en el expediente lo siguiente: Informe secretarial, Auto avocando conocimiento. Si bien es cierto que se llevó a cabo audiencia de conciliación, no se evidencia Auto de ARCHIVO La ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece en su artículo 3 que las actuaciones administrativas deben regirse por principios de **eficacia, eficiencia, celeridad, publicidad y debido proceso**. De acuerdo a lo evidenciado en el expediente y a pesar de que las partes involucradas fueron citadas en corto tiempo, el expediente presenta deficiencias que afectan su validez y eficacia, ya que al no haber Auto de archivo que justifique legalmente la decisión tomada, vulnera el principio de motivación y debido proceso. **Se verifica la información en el aplicativo Sispaz y se puede observar que la misma fue finalizada el día 29 de Mayo de 2020.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

The screenshot shows a document management interface. On the left, there is a list of documents with columns for 'Documento', 'Completado', 'Nombre', and 'Documento'. The selected document is '2020-8789' with the title 'Inspección Novena Urbana (Queja)'. The details for this document show it was generated on 'Viernes 13 de febrero de 2020 12:02 PM' and is a 'Queja' document. The description of the complaint is 'denuncia de invasiones al margen de carretera antigua a villamaria cerca a torres de la presentación'.

Descripción de la Queja

"denuncia de invasiones al margen de carretera antigua a villamaria cerca a torres de la presentación"

11. Con relación al expediente **2020-11493**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 105 #5, (Actividades que son objeto de control en el desarrollo de la minería. #5 Realizar explotaciones mineras sin contar con licencia ambiental o su equivalente, de conformidad con la normativa vigentes). Este comportamiento fue una **queja recepcionada en la Inspección el día 14 de Julio de 2020**, donde se pudo evidenciar en el expediente lo siguiente: la petición, citación para audiencia con fecha Julio 21 de 2020, no se evidencia actuación procesal, ni acta de audiencia ni el Auto de ARCHIVO La ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece en su artículo 3 que las actuaciones administrativas deben regirse por principios de **eficacia, eficiencia, celeridad, publicidad y debido proceso**. De acuerdo a lo evidenciado en el expediente y a pesar de que las partes involucradas fueron citadas en corto tiempo, el expediente presenta deficiencias que afectan su validez y eficacia, ya que al no haber un acta de audiencia, ni Auto de archivo que justifique legalmente la decisión tomada, vulnera el principio de motivación y debido proceso. **Se verifica la información en el aplicativo Sispaz y se puede observar que la misma fue finalizada el día 21 de Julio de 2020.**

INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR

2020	1483	Componiendo	2025	Manizales	2025	Documento
------	------	-------------	------	-----------	------	-----------

- PAULA ANDREA ROS ACEVEDO** (Fecha: 11 de Julio de 2022 10:46 AM)
NÚMERO DE RADICADO REGISTRADO
Se registra la queja 2020-1483
- PAULA ANDREA ROS ACEVEDO** (Fecha: 11 de Julio de 2022 10:22 AM)
GENERA ACTA DE AUDIENCIA
Se genera el acto
- PAULA ANDREA ROS ACEVEDO** (Fecha: 11 de Julio de 2022 10:22 AM)
GENERA CITACIÓN
Se genera la citación/ampliación
- PAULA ANDREA ROS ACEVEDO** (Fecha: 11 de Julio de 2022 10:22 AM)
GENERA CITACIÓN
Se genera la citación/ampliación
- PAULA ANDREA ROS ACEVEDO** (Fecha: 11 de Julio de 2022 10:22 AM)
GENERA PORTADA DEL RADICADO
Se genera la portada del radicado 1483 2020
- PAULA ANDREA ROS ACEVEDO** (Fecha: 11 de Julio de 2022 10:22 AM)
GENERA CONSTANCIA SECRETARIAL
Se genera constancia/respuesta secretarial

2020-1483
Inspección Novena Urbana
Queja finalizada

GERMAN ALFONSO VASQUEZ BOTERO
Inspector de Inspección Urbana

Fecha de Inspección:
Martes 21 de Julio de 2020 12:00 AM

Fecha de Oír:
Martes 14 de Julio de 2020

Tipo de Inspección:
Urbana

Lugar del Hecho:
ANTIGUA PLAYITA ENTRADA BOCA TOMA SANCANCIO

Descripción de la Queja
X
Solicito verificar la invasión y el permiso para fines de explotación de arena que esta realizando el señor Luis Hernando en el barrio Antigua Playita entrada de la Boca Toma de Sancancio de la CHEC.

Descripción de la Queja

"Solicito verificar la invasión y el permiso para fines de explotación de arena que esta realizando el señor Luis Hernando en el barrio Antigua Playita entrada de la Boca Toma de Sancancio de la CHEC".

12. Con relación al expediente **2022-5716**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #2, (Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #2 Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos). Queja, mediante GED 7019-2022 de fecha Febrero 02 de 2022 y **recepcionada en la Inspección el día 08 de Marzo de 2022**, o sea 34 días después de haberse instaurado la queja, una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que no tiene ninguna actuación procesal, no se solicitó ni se realizó actuación alguna, **hasta el día 06 de Mayo de 2022**, de acuerdo a lo evidenciado en el expediente, donde la Inspectora de ese momento, realiza auto avocando conocimiento y en el mismo auto rechaza la querrela, indicando que **no** cumple con los requisitos y explicando cómo se debe realizar, se le concede **5 días** al querellante para presentar nuevamente la queja de acuerdo al auto que reposa en el expediente. **El día 16 de Mayo de 2022**, la Inspectora realiza auto dejando como prueba escrita que el quejoso no se presentó dentro del término establecido. El día 20 de Mayo de 2020 se realiza informe secretarial indicando que se **RECHAZA** la querrela y ordenando el **ARCHIVO** de las diligencias. **Es de anotar que pasaron 103 días sin darle trámite, esto quiere decir que fueron mas de 3 meses** sin ninguna actuación procesal, evidenciándose un incumplimiento por parte de la administración ya que las peticiones no se resuelven de manera pronta, oportuna y eficiente como así lo establece el Art 10. Item 6 de la Ley 1802 de 2016 que dice: "Recibir y atender de manera **pronta, oportuna y eficiente**, las quejas, peticiones y reclamos de las personas". Se verifica la información en el aplicativo Sispaz y la misma **fue finalizada el día 26 de Mayo de 2022**.

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

2022	5716	2025	Comprenda	2025	Nombre	2025	Documento
						2022-5716 Inspección Novena Urbana Queja 88780551	
						MORICA PIEDAD REYES OCHOA	
						Fecha de la Queja: Viernes 11 de marzo de 2022 01:00 AM	
						Fecha de la Queja: Martes 08 de marzo de 2022	
						Fecha de recepción: Jueves 28 de mayo de 2022	
						Tipo de la Respuesta: GED	
						Superior al Problema	
						<input checked="" type="checkbox"/> Inscripción de la Queja	
						SE RECIBE GED 7019-2022 MEDIANTE EL CUAL SE ENVIA INFORME TECNICO SGM VC 0243-2022 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022.	

Descripción de la Queja

"SE RECIBE GED 7019-2022 MEDIANTE EL CUAL SE ENVIA INFORME TECNICO SGM VC 0243-2022 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022".

13. Con relación al expediente **2022-5721**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #2, (Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #2 Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos). Queja, mediante **GED 13301-2022 recepcionada en la Inspección el día 08 de Marzo de 2022**, una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que no tiene ninguna actuación procesal, no se solicitó ni se realizó actuación alguna, **hasta el día 06 de Mayo de 2022**, de acuerdo a lo evidenciado en el expediente, donde la Inspectora de ese momento, realiza auto avocando conocimiento y en el mismo auto rechaza la querrela, indicando que **no** cumple con los requisitos y explicando cómo se debe realizar, se le concede **5 días** al querellante para presentar nuevamente la queja de acuerdo al auto que reposa en el expediente. **El día 16 de Mayo de 2022**, la Inspectora realiza auto dejando como prueba escrita que el quejoso no se presentó dentro del término establecido. El día 26 de Mayo de 2020 se realiza informe secretarial indicando que se **RECHAZA** la querrela y ordenando el **ARCHIVO** de las diligencias. **Es de anotar que pasaron 68 días sin darle trámite, esto quiere decir que fueron mas de 2 meses** sin ninguna actuación procesal, evidenciándose un incumplimiento por parte de la administración ya que las peticiones no se resuelven de manera pronta, oportuna y eficiente como así lo establece el Art 10. Ítem 6 de la Ley 1802 de 2016 que dice: "Recibir y atender de manera **pronta, oportuna y eficiente**, las quejas, peticiones y reclamos de las personas". Se verifica la información en el aplicativo Sispaz y la misma **fue finalizada el día 26 de Mayo de 2022**.

A


**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**


2022	2023	Compendio	2025	Nombre	2026	Documentos
<p>DANY ALEJANDRO OCAÑO YELA <small>Usuario: 05 de febrero de 2022 10:27 PM</small> NÚMERO DE RADICADO REGISTRADO Se registró la queja 2022-5721</p> <p>DANY ALEJANDRO OCAÑO YELA <small>Usuario: 05 de febrero de 2022 02:22 PM</small> GENERA PORTADA DEL RADICADO Se genera la portada del radicado 5721 2022</p> <p>DANY ALEJANDRO OCAÑO YELA <small>Usuario: 05 de febrero de 2022 12:37 PM</small> GENERA ACTA DE AUDIENCIA Se genera el acta</p> <p>DANY ALEJANDRO OCAÑO YELA <small>Usuario: 05 de febrero de 2022 03:23 PM</small> GENERA CONSTANCIA SECRETARIAL Se genera constancia/respuesta secretarial</p> <p>DANY ALEJANDRO OCAÑO YELA <small>Usuario: 26 de mayo de 2022 12:37 PM</small> PARA A LA ETAPA DE ACTUACIÓN PROCESAL Se termina la etapa inicial y pasa a la etapa de actuación procesal</p> <p>DANY ALEJANDRO OCAÑO YELA <small>Usuario: 26 de mayo de 2022 12:37 PM</small> GESTIÓN ETAPA DESPACHO</p>						
<p>2022-5721 Inspección Novena Urbana QUEJA DE QUEJOSO</p> <p>MONICA PIEDAD REYES OCHOA</p> <p>Fecha de la Inspección: Viernes 5 de febrero de 2022 8:00 AM</p> <p>Fecha de la Queja: Miércoles 23 de febrero de 2022</p> <p>Fecha de Publicación: Jueves 22 de mayo de 2022</p> <p>Tipo de Actuación: GED</p> <p>Legajo del Radicado:</p> <p>Descripción de la Queja SE RECIBE GED 13301-2022 MEDIANTE EL CUAL LA SEÑORA MARIA ANTONIETA GARCIA VILLEGAS INFORMA QUE ESTA RECIBIENDO UNA PERTURBACION DEL INMUEBLE VECINO</p>						

Descripción de la Queja

"SE RECIBE GED 13301-2022 MEDIANTE EL CUAL LA SEÑORA MARIA ANTONIETA GARCIA VILLEGAS INFORMA QUE ESTA RECIBIENDO UNA PERTURBACION DEL INMUEBLE VECINO"

14. Con relación al expediente **2022-4841**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #2, (Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #2 Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos). Queja, mediante GED 8414-2022 de fecha Febrero 11 de 2022 y **recepcionada en la Inspección el día 24 de Febrero de 2022**, o sea 13 días después de haberse instaurado la queja, una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que no tiene ninguna actuación procesal, no se solicitó ni se realizó actuación alguna, **hasta el día 06 de Mayo de 2022**, de acuerdo a lo evidenciado en el expediente, donde la Inspectora de ese momento, realiza auto avocando conocimiento y en el mismo auto rechaza la querrela, indicando que **no** cumple con los requisitos y explicando cómo se debe realizar, se le concede **5 días** al querellante para presentar nuevamente la queja de acuerdo al auto que reposa en el expediente. **El día 16 de Mayo de 2022**, la Inspectora realiza auto dejando como prueba escrita que el quejoso no se presentó dentro del término establecido. El día 26 de Mayo de 2020 se realiza informe secretarial indicando que se **RECHAZA** la querrela y ordenando el **ARCHIVO** de las diligencias. **Es de anotar que pasaron 84 días sin darle trámite, esto quiere decir que fueron mas de 3 meses** sin ninguna actuación procesal, evidenciándose un incumplimiento por parte de la administración ya que las peticiones no se resuelven de manera pronta, oportuna y eficiente como así lo establece el Art 10. Item 6 de la Ley 1802 de 2016 que dice: "Recibir y atender de manera **pronta, oportuna y eficiente**, las quejas, peticiones y reclamos de las personas". Se verifica la información en el aplicativo Sispaz y la misma **fue finalizada el día 26 de Mayo de 2022**.

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

2022	4841	2022	Comportamiento	2022	Alcaldía	2022	Documento
	DARV ALEJANDRO OCAMPO YELA NOMBRE DE RADICADO RESISTIDO						2022-4841 Inspección Novena Urbana CARGA SANCIONAR
	Se registra la queja 2022-4841						MONICA PIEDAD REYES OCHOA
	DARV ALEJANDRO OCAMPO YELA OTRERA FORTAZA DEL BARRIO						
	Se genera la portada del radicado 4841 2022						
	DARV ALEJANDRO OCAMPO YELA GENERA ACTA DE AGENCIA						
	Se genera el acta						
	DARV ALEJANDRO OCAMPO YELA GENERA CONSTANCIA SECRETARIAL						
	Se genera constancia/respuesta escritorial						
	DARV ALEJANDRO OCAMPO YELA PASA A LA ETAPA DE ACTUACION PROCESAL						
	Se inscribe la etapa inicial y pasa a la etapa de actuación procesal						
	DARV ALEJANDRO OCAMPO YELA SE TERMINA LA ETAPA						
	AUDO						
							Descripción de la Queja SE RECIBE GED 8414-2022 MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE UNA PERTURBACION EN LA CALLE 67 D N 42 24.

Descripción de la Queja

"SE RECIBE GED 8414-2022 MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE UNA PERTURBACION EN LA CALLE 67 D N 42 24".


15. Con relación al expediente **2022-5733**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #2, (Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #2 Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos). Queja, **recepcionada en la Inspección el día 16 de Marzo de 2022**, una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que no tiene ninguna actuación procesal, no se solicitó ni se realizó actuación alguna, **hasta el día 06 de Mayo de 2022**, de acuerdo a lo evidenciado en el expediente, donde la Inspectora de ese momento, realiza auto avocando conocimiento y en el mismo auto rechaza la querrella, indicando que **no** cumple con los requisitos y explicando cómo se debe realizar, se le concede **5 días** al querellante para presentar nuevamente la queja de acuerdo al auto que reposa en el expediente. **El día 16 de Mayo de 2022**, la Inspectora realiza auto dejando como prueba escrita que el quejoso no se presentó dentro del término establecido. El día 26 de Mayo de 2020 se realiza informe secretarial indicando que se **RECHAZA** la querrella y ordenando el **ARCHIVO** de las diligencias. **Es de anotar que pasaron 52 días sin darle trámite, esto quiere decir que fueron mas de 2 meses** sin ninguna actuación procesal, evidenciándose un incumplimiento por parte de la administración ya que las peticiones no se resuelven **de manera pronta, oportuna y eficiente** como así lo establece el Art 10. Item 6 de la Ley 1802 de 2016 que dice: "Recibir y atender de manera **pronta, oportuna y eficiente**, las quejas, peticiones y reclamos de las personas". Se verifica la información en el aplicativo Sispaz y la misma **fue finalizada el día 26 de Mayo de 2022**.

Descripción de la Queja

"se hace presente la srá. María Miriam Cardona el día de hoy 08 de marzo del 2022 a denunciar a los propietarios del predio vecino toda vez que estos tumbaron una escalera que tenían como entrada y en su reemplazo montaron una rampa sobre mi propiedad la cual genera humedad a mi casa casa vez que llueve".




**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

2022	6871	2022	Comprobando	2022	Inspección	2022	Documento	
HERNANDO PELÁEZ ALARCON <small>Verificar el No. de radicación de 2022-6871</small>		NÚMERO DE RADICADO REGISTRADO						2022-6871 Inspección Novena Urbana Queja Prejudicial MONICA PIEDAD REYES OCHOA  Formado en Signado Viernes 28 de abril de 2022 8:00 AM Fecha de la Queja Miércoles 23 de febrero de 2022 Fecha de Inspección Jueves 24 de marzo de 2022 Tipo de Inspección Reporte Estado del Documento Descripción de la Queja SGM VC 0257-2022 DE CONTROL URBANO CONTROL URBANO CARRERA 30 A # 67-50 FATIMA
HERNANDO PELÁEZ ALARCON <small>Verificar el No. de radicación de 2022-6871</small>		SE REGISTRO LA QUEJA 2022-6871						
HERNANDO PELÁEZ ALARCON <small>Verificar el No. de radicación de 2022-6871</small>		SE REALIZO REPORTE						
MONICA PIEDAD REYES OCHOA <small>Verificar el No. de radicación de 2022-6871</small>		PARA REPARTO DE ODIERNO						
MONICA PIEDAD REYES OCHOA <small>Verificar el No. de radicación de 2022-6871</small>		SE ENVIA A GOBIERNO PARA EL RESPECTIVO REPORTE						
MONICA PIEDAD REYES OCHOA <small>Verificar el No. de radicación de 2022-6871</small>		FAVOR ADJUNTAR EL CORRESPONDIENTE INFORME LACALDO						
ANA ROCIO QUINTERO DAZA <small>Verificar el No. de radicación de 2022-6871</small>		CONSTANCIA/RESPUESTA SECRETARIAL						
ANA ROCIO QUINTERO DAZA <small>Verificar el No. de radicación de 2022-6871</small>		CONSTANCIA/RESPUESTA SECRETARIAL ADJUNTO AL EXPEDIENTE						
ANA ROCIO QUINTERO DAZA <small>Verificar el No. de radicación de 2022-6871</small>		SEGUNDA INSTANCIA						
ANA ROCIO QUINTERO DAZA <small>Verificar el No. de radicación de 2022-6871</small>		SE REALIZO EL REPORTE CORRESPONDIENTE						

Descripción de la Queja

"SGM VC 0257-2022 DE CONTROL URBANO CONTROL URBANO CARRERA 30 A # 67-50 FATIMA"

18. Con relación al expediente **2022-7015**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #2, (Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #2 Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos). Queja, **recepcionada en la Inspección el día 28 de Marzo de 2022**, una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que no tiene ninguna actuación procesal, no se solicitó ni se realizó actuación alguna, **el día 12 de Mayo de 2022**, de acuerdo a lo evidenciado en el expediente, la Inspectora de ese momento, ordena el **ARCHIVO** del expediente por **CADUCIDAD**, según el escrito que reposa en el expediente se ordena el archivo por caducidad, de acuerdo al Artículo 80 de la Ley 1801 de 2016 que dice " parágrafo: La acción policiva de protección a la posesión, la mera tenencia y servidumbre de los inmuebles de los particulares, CADUCARA dentro de los 4 meses siguientes a la perturbación por ocupación ilegal) **Es de anotar que pasaron 45 días sin darle trámite, esto quiere decir que fueron más de 1 mes** sin ninguna actuación procesal, evidenciándose un incumplimiento por parte de la administración ya que las peticiones no se resuelven **de manera pronta, oportuna y eficiente como así lo establece el Art 10. Item 6 de la Ley 1802 de 2016 que dice: "Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas"**. Se verifica la información en el aplicativo Sispaz y la misma no coincide con lo observado en el expediente.

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

The screenshot displays a process flow for a complaint (queja) with the following steps:

- 2022 - 7015**: Se registra la queja 2022-7015
- 2022 - 7015**: Se genera la privación del radicado 7015 2022
- 2022 - 7015**: Se genera el acta
- 2022 - 7015**: Se genera constancia secretarial
- 2022 - 7015**: PASA A LA ETAPA DE ACTUACIÓN PROCESAL
- 2022 - 7015**: Se termina la etapa inicial y pasa a la etapa de actuación procesal
- 2022 - 7015**: Se transfiere el expediente a la etapa de archivo

On the right side, there is a profile for **JESSICA YIVIANA CORTES MURCIA**, Inspección Novena Urbana, with a photo and a description of the complaint:

Descripción de la Queja
"SOLICITO QUE SE CITE A LA SEÑORA ADIELA CARVAJAR FAJARDO DEBIDO A QUE ELLA ES PROPIETARIA DEL PREDIO CONTIGUO AL MIO Y DESDE HACE MAS DE UN AÑO ME PERTURBA YA QUE EL BAJANTE DE LAS AGUAS LLUVIAS, ESTA DETERIORADO Y CUANDO LLUEVE ESA AGUA CAE AL PATIO DE MI CASA, YO HE HABLADO CON ELLA Y NO ME SOLUCIONA NADA".

Descripción de la Queja

"SOLICITO QUE SE CITE A LA SEÑORA ADIELA CARVAJAR FAJARDO DEBIDO A QUE ELLA ES PROPIETARIA DEL PREDIO CONTIGUO AL MIO Y DESDE HACE MAS DE UN AÑO ME PERTURBA YA QUE EL BAJANTE DE LAS AGUAS LLUVIAS, ESTA DETERIORADO Y CUANDO LLUEVE ESA AGUA CAE AL PATIO DE MI CASA, YO HE HABLADO CON ELLA Y NO ME SOLUCIONA NADA".


19. Con relación al expediente **2022-7094**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #2, (Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #2 Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos). Queja mediante GED 18726-2022 de fecha Marzo 23 de 2022, **recepcionada en la Inspección el día 29 de Marzo de 2022**, o sea 06 días después de instaurada la queja, una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que no tiene ninguna actuación procesal, no se solicitó ni se realizó actuación alguna, **El día 12 de Mayo, se observa un escrito donde la Inspectora informa sobre el DESISTIMIENTO de la queja realizando auto de ARCHIVO, de acuerdo a este informe secretarial, el escrito de desistimiento se encuentra en el folio 7, se revisa y no se evidencia dicho folio, del folio 6 salta al folio 8, por lo tanto no se evidencia el desistimiento. Es de anotar que pasaron 50 días sin darle trámite, es decir más de 1 mes** sin ninguna actuación procesal, evidenciándose un incumplimiento por parte de la administración ya que las peticiones no se resuelven **de manera pronta, oportuna y eficiente como así lo establece el Art 10. Item 6 de la Ley 1802 de 2016 que dice: "Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas"**. Se verifica la información en el aplicativo Sispaz y la misma tiene fecha de terminación de la queja Mayo 12 de 2022.

INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR

2022	7094	2025	Comparando	2025	Nombre	2025	Documento
DANY ALEJANDRO OCAMPO YELA	Activo 21 de marzo de 2022 02:48 PM	NÚMERO DE RADICADO REGISTRADO					
		Se registra la queja 2022-7094					
DANY ALEJANDRO OCAMPO YELA	Activo 18 de marzo de 2022 03:01 PM	GENERA PORTADA DEL RADICADO					
		Se genera la portada del radicado 7094 2022					
DANY ALEJANDRO OCAMPO YELA	Activo 01 de marzo de 2022 03:07 PM	GENERA ACTA DE AUDIENCIA					
		Se genera el acta					
DANY ALEJANDRO OCAMPO YELA	Activo 13 de marzo de 2022 03:22 PM	GENERA CONSTANCIA SECRETARIAL					
		Se genera constancia / respuesta secretarial					
DANY ALEJANDRO OCAMPO YELA	Activo 23 de marzo de 2022 03:24 PM	PARA LA ETAPA DE ACTUACIÓN PROCESAL					
		Se termina la etapa inicial y pasa a la etapa de actuación procesal					
DANY ALEJANDRO OCAMPO YELA	Activo 02 de mayo de 2022 03:51 PM	GESTIÓN ETAPA					
		AUD					

2022-7094
Inspección Novena Urbana
Queja (Inspección)

MONICA PIEDAD REYES OCHOA



Fecha de la Agencia
Viernes 01 de abril de 2022 07:00 AM

Fecha de la Queja
Miércoles 18 de marzo de 2022

Fecha de Ejecución
Sábados 12 de mayo de 2022

Fecha de Ejecución
02/2

Estado del Expediente

Descripción de la Queja
SE RECIBE GED 18726-2022 MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR ALBEIRO GONZALEZ ALZATE INFORMA DE UNA PERTURBACION QUE VIENE RECIBIENDO EN SU INMUEBLE POR PARTE DEL PREDIO VECINO.

Descripción de la Queja

"SE RECIBE GED 18726-2022 MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR ALBEIRO GONZALEZ ALZATE INFORMA DE UNA PERTURBACION QUE VIENE RECIBIENDO EN SU INMUEBLE POR PARTE DEL PREDIO VECINO"

20. Con relación al expediente **2022-7293**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #2, (Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #2 Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos). Queja, **recepcionada en la Inspección el día 18 de Abril de 2022**, una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que no tiene ninguna actuación procesal, no se solicitó ni se realizó actuación alguna, **el día 12 de Mayo de 2022**, de acuerdo a lo evidenciado en el expediente, la Inspectora de ese momento, ordena el **ARCHIVO** del expediente por **CADUCIDAD**, según el escrito que reposa en el expediente se ordena el archivo por caducidad, de acuerdo al Artículo 80 de la Ley 1801 de 2016 que dice " parágrafo: La acción policiva de protección a la posesión, la mera tenencia y servidumbre de los inmuebles de los particulares, CADUCARA dentro de los 4 meses siguientes a la perturbación por ocupación ilegal) **Es de anotar que pasaron 34 días sin darle trámite, esto quiere decir que fueron más de 1 mes** sin ninguna actuación procesal, evidenciándose un incumplimiento por parte de la administración ya que las peticiones no se resuelven **de manera pronta, oportuna y eficiente como así lo establece el Art 10. Item 6 de la Ley 1802 de 2016 que dice: "Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas"**. Se verifica la información en el aplicativo Sispaz y la misma fue finalizada el día Mayo 12 de 2022.

Descripción de la Queja

"SOLICITO SE CITE A LA SEÑORA GENEIDA DEBIDO A QUE EN MI PREDIO UBICADO EN LA CALLE 63 A N 35 A 13 DEL BARRIO FATIMA ESTA AFECTADO CON UNA HUMEDAD GENERADA DEL PREDIO DE LA SEÑORA GENEIDA, DICHO INCONVENIENTE ES A RAIZ DE EXISTE UN TAPON EN UN TUBO DE MI PROPIEDAD Y PARA SOLUCIONAR NECESITO PERMISO DE LA SEÑORA GENEIDA PARA PODER HACER EL RESPECTIVO TRABAJO. ESTE PROBLEMA SE PRESENTA DESDE HACE MAS O MENOS DEL MES DE AGOSTO DE 2021".

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICÍA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

21. Con relación al expediente **2022-7499**, se pudo observar que es una queja por el Artículo 77 #2, (Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles #2 Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos). Queja, enviado por la Unidad de Gestión del riesgo mediante GED 15250-2022, **recepcionada en la Inspección el día 08 de Abril de 2022**, una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que no tiene ninguna actuación procesal, no se solicitó ni se realizó actuación alguna, **hasta el día 06 de Mayo de 2022**, de acuerdo a lo evidenciado en el expediente, donde la Inspectora de ese momento, realiza auto avocando conocimiento y en el mismo auto rechaza la querrela, indicando que **no** cumple con los requisitos y explicando cómo se debe realizar, se le concede **5 días** al querellante para presentar nuevamente la queja de acuerdo al auto que reposa en el expediente. **El día 20 de Mayo de 2022**, la Inspectora realiza auto dejando como prueba escrita que el quejoso no se presentó dentro del término establecido. El día 26 de Mayo de 2020 se realiza informe secretarial indicando que se **RECHAZA** la querrela y ordenando el **ARCHIVO** de las diligencias. **Es de anotar que pasaron 28 días sin darle trámite**, sin ninguna actuación procesal, evidenciándose un incumplimiento por parte de la administración ya que las peticiones no se resuelven de manera pronta, oportuna y eficiente como así lo establece el Art 10. Item 6 de la Ley 1802 de 2016 que dice: "Recibir y atender de manera **pronta, oportuna y eficiente**, las quejas, peticiones y reclamos de las personas". Se verifica la información en el aplicativo Sispaz y la misma **fue finalizada el día 26 de Mayo de 2022**.

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

Descripción de la Queja

"La señora ROMELIA PATIÑO OROZCO se hace presente en este despacho, quien manifiesta sobre sus generales de ley: estado civil viuda, residente en la piezas alquiladas por días, no posee correo electrónico, quien informa que sus hermanos cuyos nombre son FABIO PATIÑO y MARIO PATIÑO la sacaron de su inmueble ubicado en Sector 5 Casa 367 Pio XII, hace aproximadamente mas de seis (6) meses, dicho inmueble mi señor padre nos lo dejo de herencia a nosotros que somos cinco (5) hermanos FABIO PATIÑO, MARIO PATIÑO, MIGUEL PATIÑO, ARTURO PATIÑO y yo, esta queja la instauro para reclamar mis derechos sobre mi casa".

De los veinte (22) expediente que se revisaron de forma aleatoria se tiene que:

Las anteriores situaciones, pese a que son expedientes ya archivados pueden conllevar a varias consecuencias legales y de seguridad: **La inacción puede ser interpretada como una violación del derecho de acceso a la justicia, lo que podría dar lugar a acciones legales contra las autoridades responsables (daño antijurídico)**, ya que todas las personas tienen derecho a que se les de curso a su denuncia sin dilaciones ni trabas, conforme a la Constitución, las demoras injustificadas que se pudieron observar podrían estar vulnerando los derechos de acceso a la justicia y debido proceso de las partes involucradas, la falta de trazabilidad y de acciones procesales representan un problema crítico para la administración puesto que estaría afectando la transparencia, efectividad y legalidad.

De acuerdo a lo observado hay algunos expedientes que no registran acciones procesales desde su instauración, lo que podría vulnerar la integridad y transparencia documental. Se recomienda a la inspección establecer unas directrices para priorizar las diferentes quejas de acuerdo a su importancia y urgencia.

Respecto del Componente documental, a la fecha de la auditoria la Inspección cuenta con expedientes desde el año 2020, los que no se han gestionado para llevar al archivo central, estos se encuentran en una estantería, expuestos, no hay organización documental, la auxiliar manifiesta no saber del tema, pues hace poco empezó a laborar en esta Inspección;

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

en el momento de la auditoria se pudieron evidenciar algunos estudiantes realizando labores en el archivo. La falta de control a este proceso podría generar problemas significativos que pueden afectar la validez y legalidad de las decisiones administrativas- El Archivo administrativo debe ser realizado por personal capacitado y con conocimiento de los procedimientos legales y administrativos, la participación de estudiantes puede explicar en parte el desorden detectado en el archivo, lo que afecta la transparencia y eficacia de los procesos.

Ley 594 de 2000, Artículo 26. **“Inventario documental”**: es obligación de las entidades de la Administración Pública elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases una vez finalizados los procesos y cumplidos los plazos de retención, no hacerlo implica incumplir con las Tablas de Retención Documental (TRD), además del riesgo por posibilidad de pérdida, deterioro o destrucción accidental, lo cual vulneraría la integridad documental.

La ley garantiza el acceso a la información, no tener al día el archivo y no trasladar los expedientes al Archivo Municipal, dificulta la consulta por parte de la ciudadanía o de otras entidades incumpliendo así la Ley 1712 de 2014 (Ley de transparencia y Derecho de Acceso a la información pública).

Por lo anterior, se recomienda

- Asegurar que los tiempos de retención establecidos en las tablas (TRD) se estén cumpliendo.
- Implementar un plan para trasladar los expedientes ya archivados al Archivo Municipal y dejar solo los que estén activos, en este caso años 2023 y 2024.
- Diligenciar el Formato Único de Inventario Documental (FUID) para la información, vigencia 2023 y 2024.
- Transferir las vigencias 2022, hacia atrás y tener en óptimas condiciones los archivos vigentes.
- Solicitar Capacitación en normativa archivística, para despejar las dudas que se tengan al respecto.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

4.9. OPORTUNIDADES DE MEJORA GENERALES.

No.	SITUACIÓN ACTUAL	RECOMENDACIÓN
1	Se evidenciaron algunos documentos dentro de los expedientes sin firmas . Casos concretos Expedientes 2024-13678, 2024-12677, 2024-14255, 2024-9952.	Implementar mecanismos de control permanentes con el fin de garantizar que los oficios o informes secretariales u otros se encuentren debidamente firmados por la Inspectora y los auxiliares.
2	De acuerdo al muestreo de expedientes que se revisaron, se observó que esta inspección a pesar de que solo cuenta con 195 procesos activos se denota una carga laboral para tan poco personal , ya que se debe sustanciar cada expediente, llevar un control, atender usuarios, responder derechos de petición, tutelas, realizar resoluciones, llevar a cabo audiencias, etc	El apoyo de un estudiante de Derecho (Judicante) podría contribuir de manera acertada para apoyar la labor de depuración de los procesos que se llevan a cabo en las Inspecciones, o en su defecto un Abogado supernumerario que apoye a las inspecciones de Policía que tienen más cantidad de expedientes por depurar ayudando a agilizar la tramitación de procesos acumulados , resolviendo casos más rápidamente, reduciendo el tiempo de espera para los ciudadanos, ayudando a garantizar que las decisiones sean más precisas y ajustadas a la Ley , así al tener un refuerzo en el equipo de las inspecciones los tiempos de respuesta y la calidad en la atención de las quejas y conflictos que manejan las inspecciones puede mejorar , pues así es más probable que los procesos puedan ser atendidos dentro de los plazos legales, evitando dilataciones indebidas que pueden llevar a un daño antijurídico.
3	Se evidencio que cuando los inspectores salen a disfrutar de su periodo vacacional, tienen problemas de salud, son incapacitados o tienen alguna calamidad, no hay quien los reemplace , dilatando los procesos y acumulando más carga laboral.	El apoyo de un estudiante de derecho o el aumento de personal podría reducir la sobrecarga y la responsabilidad de algunos inspectores, mejorando así el clima laboral y reduciendo el estrés de los funcionarios . Además, sería muy importante ya que sería la persona idónea para realizar los reemplazos de los inspectores en lo que respecta, vacaciones, incapacidades, o ante cualquier evento que surja donde se tengan que ausentar, para que de esta forma las inspecciones no se represen en su trabajo mejorando la calidad de respuesta.
4		Una recomendación de mejora sería implementar un procedimiento estandarizado de traslado de



**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	<p>En cuanto a la gestión documental, se pudo evidenciar que aún no se ha gestionado el envío de los expedientes de los años 2020, 2021, 2022 al Archivo Municipal.</p>	<p>expedientes, creando un cronograma, con el fin de realizar traslado de expedientes ya cerrados (archivados) y llevar un registro digital o físico, que documente el estado de cada expediente desde su iniciación hasta la fecha de culminación y traslado. También sería muy importante realizar una capacitación sobre gestión documental para retroalimentar a los auxiliares sobre los requisitos legales y administrativos del Archivo Municipal.</p> <p>Se deben establecer acciones inmediatas para lograr la consolidación archivística de los expedientes que reposan en esta Inspección, especialmente los de vigencias anteriores al 2023 que son los que presentan mayor volumen de represamiento y falta de acciones. Estas acciones facilitarían en parte el cumplimiento normativo y se optimizaría la gestión documental.</p>
<p>5</p>	<p>De acuerdo a la circular de fecha Abril 23 de 2024, que empezó a regir a partir del mes de mayo, algunos inspectores manifiestan su inconformismo con dicha circular, quienes expresaron que dicha implementación ha establecido una división de funciones específicas para cada inspector, asignándoles tareas especializadas, lo que ha generado controversias y malestares entre ellos, quienes consideran que el enfocarse en una sola especialidad reduce su experiencia y conocimiento, además de la inequidad en la carga de trabajo, ya que hay ciertos tipos de denuncias o comportamientos que son más frecuentes que otros, lo que podría generar una sobrecarga en algunos inspectores y menos trabajo para otros y no se diga de la incomodidad y confusión para los usuarios al tener que trasladarse de una comuna a otra para que sean atendidos, lo que va en contra del principio de accesibilidad a la justicia y del servicio que deberían brindar las inspecciones de policía, las cuales deben facilitar una respuesta rápida y oportuna.</p>	<p>Se debería de realizar un estudio con el fin de analizar la efectividad de la circular No 8 y de acuerdo al resultado tomar las acciones pertinentes con el fin garantizar una carga de trabajo más equitativa. También se podría analizar si es viable establecer un calendario de rotación entre las especializaciones, permitiendo que todos los inspectores de policía tengan la experiencia entre cada especialización y se evite una sobrecarga laboral en ciertos comportamientos.</p> <p>También se podría pensar en trabajar por reparto como se hacía anteriormente, que todos los inspectores de policía atiendan cualquier tipo de denuncia de acuerdo a los comportamientos que rige el Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana (ley 1801 de 2016).</p> <p>Crear mesas de trabajo regulares para que entre los mismos inspectores compartan sus conocimientos y se retroalimente y además puedan exponer sus inquietudes y propongan mejoras.</p>



**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

	Además, tener en cuenta que existe un manual específico de funciones y competencias de los inspectores de policía,	
6	En algunos expedientes revisados en la inspección, <u>se pudo observar que desde la Secretaría del Interior algunas veces se tardan en realizar el reparto de solicitudes emitidas por los ciudadanos, entre las inspecciones, lo cual afecta el derecho fundamental de petición.</u> El artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho fundamental de petición que garantiza a los ciudadanos recibir respuestas oportunas a sus solicitudes. Retrasar el reparto de quejas podría considerarse una vulneración a este derecho, exponiendo a la administración en posibles acciones legales	<p>Se debería crear o fortalecer un sistema en línea para la recepción de quejas o denuncias, reparto y seguimiento de solicitudes, esto facilitaría la trazabilidad y reduciría los tiempos de reparto.</p> <p>Definir un plazo específico de tiempo para el reparto, entre la secretaria del Interior y las inspecciones y llevar un control para verificar el cumplimiento de estos plazos y generar informes periódicos, además de resolver cualquier retraso o inconveniente de manera inmediata.</p> <p>Designar solo a una persona que se encargue exclusivamente de realizar el reparto de las solicitudes entre las inspecciones de policía, clasificando y priorizando según su urgencia y asegurándose que todas las peticiones y solicitudes se revisen y se distribuyan diariamente de manera equitativa, esto evitaría demoras derivadas de otras responsabilidades administrativas.</p>
7	Como se puede evidenciar en los informes de auditoría, las inspecciones de policía están sobrecargadas de expedientes , algunas con distribución desigual lo que conlleva a una sobre carga laboral y una gestión deficiente con respuestas menos rápidas y de menor calidad.	<p>Se recomienda implementar un sistema por metas y resultados individuales, estableciendo objetivos específicos de resolución de expedientes para cada inspección de policía basados en la cantidad de procesos acumulados y su complejidad, con el fin de garantizar que las inspecciones cumplan con las metas establecidas, implementando estrategias de reconocimiento para motivar a los funcionarios y mejorar el clima laboral. Las metas claras y la distribución equitativa aceleran la resolución de los procesos,</p> <p>Realizar evaluaciones periódicas por parte del jefe inmediato con el fin de verificar si las medidas tomadas si están funcionando y ajustar estrategias según sea el caso</p> <p>Evaluar la posibilidad de transferir expedientes de las inspecciones con mayor carga a las que tienen</p>




**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

		menor, garantizando un balance de trabajo equitativo y evitando la sobrecarga en algunas inspecciones, garantizando respuestas más rápidas y de mejor calidad, alineado con los principios de eficiencia y accesibilidad a la justicia.
8	En visita realizada a las inspecciones de policía para llevar a cabo auditoria, se observó que los auxiliares no llevan un control por escrito de los usuarios que son atendidas por diferentes causas (asesoría, quejas, reclamos, audiencias, etc)	Se recomienda la creación de un sistema de control documental en las inspecciones para el registro y seguimiento de los usuarios que llegan a realizar consultas o cualquier otro trámite y así llevar un control de los usuarios que visitan las inspecciones diariamente.
9	En algunas inspecciones de policía se pudo evidenciar que los equipos de cómputo están obsoletos , no cuentan con cámara ni sonido, lo que dificulta realizar audiencias que son solicitadas para llevar a cabo por medio virtual.	Analizar la posibilidad de dotar con equipos tecnológicos (computadores, impresoras) a las Inspecciones de Policía, con el propósito de poder realizar el trabajo de manera más efectiva, oportuna y con calidad, más aún cuando debido a la pandemia muchas reuniones y audiencias con entidades externas todavía se siguen realizando de manera virtual y el computador no dispone de cámara, ni sonido.
10	De acuerdo a lo evidenciado (Correo electrónico de Junio 12 de 2024), hay inspectores que les fueron suspendidas sus vacaciones , en dicho correo no se evidencio justificación documentada y sustentada, si no la hay se estarían vulnerando los derechos laborales de los funcionarios según el Decreto 1083 de 2015 (aplicable a empleados públicos). Las vacaciones no pueden suspenderse sin una justificación válida basada en el principio de irrenunciabilidad , de acuerdo al artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 "no se puede obligar a un funcionario a renunciar a este derecho bajo ninguna circunstancia" además de ser una vulneración de los principios de bienestar y salud laboral.	Las vacaciones son un derecho fundamental y su suspensión o aplazamiento debe justificarse adecuadamente con un acto administrativo debidamente motivado que incluya la razón válida y justificada y firmado por la autoridad competente, en este caso por la Secretaría del interior, si es por "necesidades del servicio" esta debe ser justificable y comprobada. y debe ser comunicado al funcionario con suficiente tiempo para evitar afectaciones, de no existir este documento se estaría incurriendo en una falla administrativa ya que no se está respetando el debido proceso, por lo tanto, se recomienda respetar el derecho a las vacaciones o se reprogramen de acuerdo a la normatividad, En caso tal de ser suspendidas por una necesidad del servicio tener que existe una política de pares (circular 007) bien definida en los procedimientos de la unidad de gestión humana que ha sido ampliamente circulada (Circular 7)

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

<p>11</p>	<p>En algunos Expedientes revisados como fueron el 2022-21202 y 2022-17122 se pudo observar que en varias ocasiones fueron devueltas las citaciones enviadas a los quejosos, de acuerdo a lo manifestado por la empresa encargada de repartirlas quien manifestó mediante oficio. “La oficina coordinadora de bienes solicita aplazamiento porque no cuenta con personal para distribuir las citaciones” y solicita reprogramación. Lo que evidencia una falla grave ya que por esta situación se pueden generar atrasos injustificados pues si la empresa encargada no cuenta con el personal necesario estaría incumpliendo su contrato o convenio con la administración.</p> <p>Es de anotar que mediante oficio No I10UP 899-2024 de fecha julio 19 la Inspectora 10 dio a conocer que la empresa de mensajería 4/72 no evidenciaba diligencia alguna sobre el estado de entrega de las citaciones, puesto que al revisar el aplicativo arco no se establece el estado de entrega ni anotación alguna de los mismos, el estado figura “en proceso de entrega”</p>	<p>Se recomienda implementar de forma temporal un mecanismo alternativo de entrega de citaciones por parte de las Inspecciones de Policía, como así mismo establecer registros para llevar el control de la entrega de las citaciones por parte de la empresa encargada de la distribución, para así evitar retrasos en los procesos.</p> <p>Implementar notificaciones a través de correos electrónicos o mensajes certificados para reducir la dependencia en la distribución física de citaciones</p>
<p>12</p>	<p>De acuerdo a lo evidenciado hay algunas inspecciones que tienen más de 2.000 expedientes pendientes por resolver, mientras otras cuentan con menos, denotándose una sobrecarga laboral, problema que no solo afecta el bienestar personal de los funcionarios sino también la eficiencia y calidad del servicio, por lo tanto la administración debería implementar medidas preventivas y correctivas para proteger la salud mental y física de los funcionarios conforme a lo establecido en la Ley 1562 de 2012 sobre riesgos laborales y la normatividad relacionada con ambientes de trabajo saludables</p>	<p>Se recomienda diseñar estrategias para reducir el estrés de los funcionarios como jornadas de capacitación sobre el manejo del estrés, inteligencia emocional y técnicas de relajación o pausas activas dirigidas obligatorias para reducir la tensión física y mental.</p> <p>Además de capacitaciones sobre normatividad vigente.</p> <p>También sería muy importante crear accesos a servicios de Psicología ocupacional a través de la ARL, o crear un canal de comunicación confidencial para que los funcionarios puedan expresar sus preocupaciones sin temor a represalias.</p>




**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

<p style="text-align: center;">13</p>	<p>En los expedientes revisados se pudo observar que hay documentos que son firmados por los auxiliares administrativos (informe secretarial, la denuncia, citaciones, notificaciones, solicitudes de información, etc) a excepción del auto donde la inspectora avoca conocimiento de la queja.</p> <p>Situación que no es acorde con el Manual de funciones de los auxiliares</p> <p>Los cargos denominados como auxiliares administrativos, no tienen competencia para suscribir ningún documento en las diferentes etapas procesales dentro del expediente, debido a que esa función la ostenta el Inspector de acuerdo a lo señalado en la ley 1801 de 2016, lo que sí podría hacer el nivel asistencial es proyectar los documentos para la respectiva firma.</p> <p>El artículo 6 de la constitución dice "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones", esto presuntamente podría implicar que los auxiliares al estar firmando documentos que no están dentro de sus funciones, podrían estar asumiendo responsabilidades que exceden sus competencias.</p>	<p>Se recomienda socializar el manual de funciones de cada funcionario para retroalimentar sus responsabilidades y límites, además de las competencias asignadas.</p> <p>Establecer un procedimiento estandarizado con los inspectores para que todos se pongan de acuerdo que documentos llevan sus firmas (como citaciones, autos y resoluciones) y cuales otros llevan la firma del auxiliar. Esto con el fin de llevar una trazabilidad y responsabilidad de los procesos.</p>
<p style="text-align: center;">14</p>	<p>Durante la auditoría realizada a las inspecciones de policía, se identificaron diferencias significativas en los criterios empleados por los inspectores al fundamentar sus procedimientos y tomar decisiones.</p> <p>Algunos inspectores señalaron que su actuación y decisiones estaban basadas exclusivamente en el marco normativo de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), especialmente en los referentes a los procedimientos establecidos para casos específicos como el verbal abreviado,</p>	<p>Ante esta situación, donde se pudo evidenciar una falta de unificación en los criterios de aplicación normativa, se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer la capacitación en la aplicación de la Ley 1801 de 2016, especialmente en el procedimiento verbal abreviado. • Estandarizar criterios para garantizar decisiones administrativas legales con los principios normativos aplicables. • Unificar en qué casos se debe aplicar la Ley 1801 de 2016, diferenciándolo de los

INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR

	<p>donde la norma es clara y prioritaria debido al principio de especialidad normativa.</p> <p>Otros inspectores indicaron que aparte de la Ley 1801 de 2016, se apoyaban en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA), esto con el fin de garantizar el debido proceso especialmente en situaciones no reguladas por la Ley 1801.</p>	<p>casos en que se puede aplicar supletoriamente la ley 1437 de 2011.</p> <p>Es importante dejar claro que, en los procedimientos VERBALES ABREVIADOS, la ley 1801 de 2016 establece un procedimiento particular que prevalece sobre el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso (CPACA), esto se fundamenta en el principio de ESPECIALIDAD NORMATIVA, donde las disposiciones específicas de una Ley prevalecen sobre las generales en asuntos que regula directamente.</p> <p>La ley 1801 de 2016, regula el procedimiento verbal abreviado en los artículos 213 "Principios del procedimiento: Son principios del procedimiento único de Policía: la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe". y el Artículo 214 "Ámbito de Aplicación: El procedimiento único de policía rige exclusivamente para todas las actuaciones adelantadas por las autoridades de policía, en ejercicio de su función y actividad", donde el legislador diseño un trámite específico para garantizar eficacia y celeridad en casos de afectación ciudadana, evitando que se extiendan innecesariamente.</p> <p>Se anexa al informe de auditoría oficio SJ 0434 de fecha octubre 24 de 2024 emitido por el doctor ANDRES MAURICIO GAITAN GUZMAN, Secretario de despacho de la Secretaría Jurídica en respuesta a consulta Jurídica relacionada con las diferencias significativas en los criterios empleados por los inspectores al fundamentar sus procedimientos y toma decisiones.</p>
<p>15</p>	<p>De acuerdo a lo evidenciado en las Inspecciones que manejan el procedimiento de los comparendos se observó que: "Luego de realizado el comparendo el usuario debe presentarse a la inspección que le corresponda, donde le dan un recibo para</p>	<p>No se debería exigir que el ciudadano regrese con el recibo de pago para ser descargado del sistema. El deber ser implica que la administración valide directamente con la entidad recaudadora, los cuales deberían estar interconectados para así</p>




**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

	<p>pagar y la citación para que se presente a la charla pedagógica para recibir el beneficio del descuento del 50% de la multa. Luego de pagar debe volver con el recibo a la inspección para ser descargado del sistema. En caso tal de no regresar con el recibo de pago, se realiza la resolución y se envía a cobro coactivo para lo pertinente, quedando el usuario como si no hubiera cancelado, lo más adelante le podría traer consecuencias jurídicas.</p>	<p>validar el proceso de recaudo, esto garantiza que no se afecte al ciudadano</p> <p>De acuerdo a lo anterior se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilitar canales de pago y entrega de recibos. • Validar el pago directamente en el sistema sin depender del retorno del ciudadano con el recibo. • Registrar y actualizar en el tiempo real el estado de pago. • Solo remitir a cobro coactivo tras la debida verificación de incumplimiento.
16	<p>No se mostró evidencia física o magnética del análisis de los casos más recurrentes denunciados por los usuarios, como es el caso de las agresiones (artículo 27) y que acciones la Inspección ha llevado a cabo para eliminar las causas que están generando esta problemática en el sector al cual tiene cobertura la inspección.</p>	<p>Se sugiere que las Inspecciones realicen un análisis estadístico y cualitativo que permita identificar las 'problemáticas más frecuentes (como agresiones, invasión del espacio público, ruido, etc) y determinar los barrios o sitios donde más ocurren estas problemáticas además del perfil de la población objetivo (edad, genero, ocupación) involucradas en los conflictos, luego de tener esta información, enviarla al jefe inmediato para que sirva de insumo para la toma de decisiones en beneficio de la comunidad, a fin que se lleven a cabo acciones como: Estrategias de prevención e intervención como campañas de sensibilización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de proyectos. • Crear mesas de diálogos con los líderes comunitarios para buscar solución conjunta. • Implementación de patrullajes focalizados en las zonas más afectadas. • Implementar un proyecto donde se definan acciones o actividades que conlleven a eliminar las causas de la problemática encontrada, entre otras.
17	<p>No se evidencio mecanismos de control que verifiquen y monitoreen aleatoriamente algunos expedientes que son archivados en las diferentes inspecciones, esto con el fin</p>	<p>Se recomienda establecer un mecanismo de control, monitoreo y seguimiento por parte de la Secretaria del Interior para la revisión permanente</p>

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

	de verificar que el proceso se realice con sustento jurídico.	de algunos expedientes archivados de las inspecciones, con el fin de verificar si la decisión tomada se ajusta a los criterios normativos, motivación adecuada y evidencia documental que soporte ese archivo.
18	No se mostró evidencia documentada del diligenciamiento del " formato Único de Inventario Documental ", el cual debe ir anexo al Acta de Entrega de Puesto de Trabajo que se entrega en Gestión Humana, que aplica para desvinculación, traslado, ascenso, encargo, etc	Socializar el "Formato Único de Inventario Documental" con los inspectores de todas las Inspecciones para que sea diligenciado y entregado al momento de ser trasladado, pensionado, encargado, etc.
19	El Secretario de Interior y el Jefe de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo observado, efectúan traslados de los funcionarios adscritos a la Secretaria del Interior, mediante oficios en los que no evidencia en el cuerpo del documento justificación o motivación del traslado firmados por ellos , como se pudo evidenciar en el oficio de Notificación de fecha junio 05 de 2024. No se mostró evidencia, documento físico o magnético del acto administrativo que delega en el Secretario del Interior y en el jefe de Seguridad Ciudadana la facultad de realizar dichos traslados.	Se recomienda realizar un análisis de la situación encontrada y formalizar la delegación mediante acto administrativo
20	No se mostró evidencia documentada de las directrices impartidas por la Secretaria del Interior donde se oriente a los inspectores la priorización de las resoluciones de procesos de acuerdo al comportamiento. Lo anterior, toda vez que se evidencian comportamientos denunciados por la comunidad como es el caso del Artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 (Amenazas), donde la Inspección agenda audiencias en periodos superiores a un (1) año desde que se inicia la queja.	Se sugiere a la Secretaria del Interior mediante acto administrativo determinar unas directrices para priorizar el agendamiento de las quejas, de acuerdo al comportamiento infringido y su complejidad.



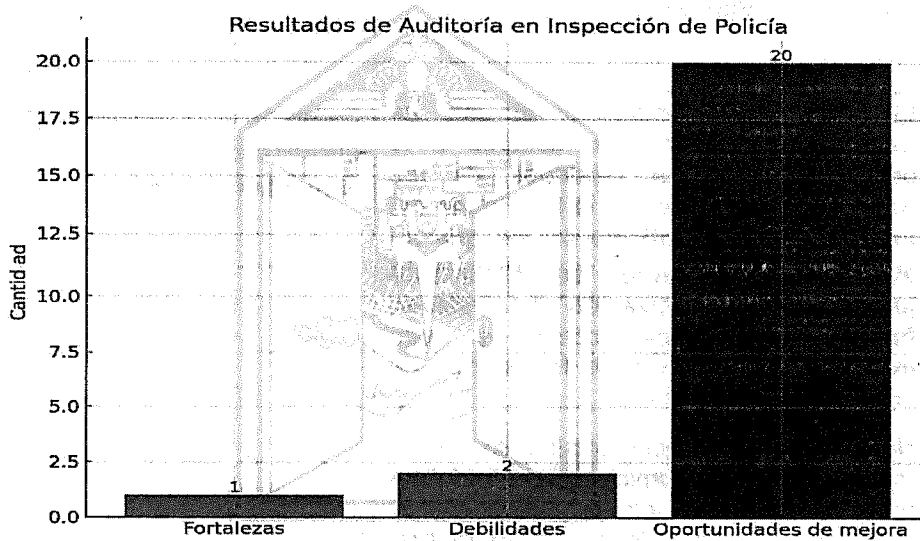
ALCALDÍA DE MANIZALES
Unidad de Control Interno

INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR

Además de conocer todo lo relacionado a los Artículos de la Ley 1801 de 2016, la Inspección Novena de Policía aborda otros procesos que de acuerdo a lo evidenciado no están implementados en el aplicativo **ISOLUCION**, estos son:

- Certificado de vecindad
- Permiso de menaje usado
- Certificado de defunción (El cual llega por GED, requiere de unos requisitos y se tramita con una Resolución).
- Todas las quejas se receptionan y se envían a reparto.

5. GRAFICA DE RESULTADO FINAL



6. RESUMEN:

DEBILIDAD	DESCRIPCIÓN
DEBILIDAD No 1	No se mostró evidencia documentada, física o magnética del cumplimiento de: La Ley 1801 de 2026 específicamente en su ARTÍCULO 10, Ítem 3 y 6 que reza “ Deberes de las autoridades de Policía. Son deberes generales de las autoridades de Policía específicamente (...) 3. Prevenir situaciones y comportamientos que ponen en riesgo la convivencia.

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

	<p>6. Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas. Y de lo establecido en el ARTÍCULO 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: específicamente, del PARÁGRAFO 2. Cada alcaldía tendrá el número de inspectores de Policía que el Alcalde considere necesario, para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el municipio.</p>
<p>DEBILIDAD No 2</p>	<p>No se mostró evidencia documentada, física o magnética del cumplimiento de: <u>La Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", esta Ley establece directrices sobre la conservación, organización y disposición final de los documentos públicos"</u>,</p>

7. PROCEDIMIENTO DERECHO DE CONTRADICCIÓN

El Derecho de Contradicción, se ejerce siempre y cuando se hayan identificado debilidades.

Si pasados tres (3) días siguientes al recibido del informe preliminar, la Secretaría, Unidad o según corresponda, no hace uso del derecho de contradicción, el informe quedará en firme; por lo tanto, no habrá lugar a una nueva remisión por parte de esta Unidad.

Por otro lado, de hacer uso del derecho de contradicción, la Unidad de Control Interno analizará la información y remitirá el informe definitivo.

8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Se debe suscribir el Plan de Mejoramiento siempre y cuando se hayan identificado Debilidades, y enviarlo a la Unidad de Control Interno para su respectivo seguimiento, documento que debe contener las correcciones si hay lugar a ello y las acciones correctivas que apunten a la eliminación de raíz de las causas que dieron origen a las debilidades encontradas.



**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

Se tiene diez (10) días hábiles para suscribir el Plan de Mejoramiento, una vez recibido el Informe Definitivo.

Para la suscripción del Plan de Mejoramiento, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

9. CONDICIONES PLAN DE MEJORAMIENTO

Causas: Análisis de las posibles causas que han provocado la debilidad encontrada.	Corrección: Acción tomada para corregir la situación presentada.
Acción Correctiva: Acción tomada para eliminar de raíz las causas que generaron la debilidad o situación indeseable DETECTADA, con el objetivo que no vuelva a ocurrir.	Acción Preventiva: Acción tomada para eliminar las posibles causas de una posible situación indeseable POTENCIAL, con el objetivo que no ocurra.
Área responsable / Proceso: Área o procesos responsables de liderar el cumplimiento de la acción.	Responsables: Cargos responsables de llevar a cabo las acciones

Si se generan Oportunidades de Mejora, la Unidad de Control Interno recomienda elaborar el Plan de Mejoramiento; documento que debe contener las acciones preventivas que mitiguen las posibles causas que pueden generar el Riesgo.

La Secretaría o Unidad según corresponda, debe presentar informe del seguimiento trimestral ante la Unidad de Control Interno, indicando el avance del cumplimiento de las acciones proyectadas en los planes de mejoramiento, acompañado con las evidencias respectivas.

Nota: Los soportes y papeles de trabajo, son las evidencias que se obtienen del proceso auditor, con el fin de fundamentar razonablemente lo encontrado; éstos reposarán en la Unidad de Control Interno.

10. DEFINICIONES:

RIESGO: Se define como la posibilidad de que ocurra un evento que cause daño o perjuicio, considerando.

OPORTUNIDADES DE MEJORA: Se refiere a una situación en la que se identifican áreas dentro de una organización que, aunque no presentan fallas, tienen el potencial para ser optimizadas y así

**INFORME PRELIMINAR Y/O DEFINITIVO DE AUDITORÍA CI No 0010-2024
INFORME AUDITORIAS INSPECCIONES DE POLICIA (Inspección Novena)
SECRETARIA DEL INTERIOR**

lograr mejores resultados. Estas oportunidades buscan aumentar la eficiencia, la productividad y la calidad.

FORTALEZA: Son aspectos positivos de un individuo u organización que les permiten superar obstáculos y enfrentar desafíos.

DEBILIDADES: Se define como la falta de fuerza, energía o resolución, tanto en el ámbito físico como en el carácter. Las debilidades pueden ser vulnerabilidades que limitan el rendimiento y afectan negativamente las interacciones sociales y profesionales.

PQRS: Proceso de Gestión Documental GED y Peticiones, quejas reclamos y sugerencias Es una herramienta que permite conocer las inquietudes y manifestaciones de grupo de interés que brindan la oportunidad para fortalecer el servicio y realizar un seguimiento, en cuanto a la excelencia operativa de un sistema.

GED: Gestión Electrónica Documental, esta plataforma es con el fin de controlar el recibo, respuestas y solución de las solicitudes hechas por los organismos de control al correo electrónico de manera oportuna y con un control de alertas

SISPAZ: Sistema de Información Eficiente para el logro de la paz Territorial y la Convivencia.



Atentamente,

G. LILIANA CARDENAS VELASQUEZ.
Profesión Abogada
Auditor Comisionado para ejecutar la auditoria
Técnico Operativo Grado 08

GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO
Directora Administrativa
Unidad de Control Interno